



SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

SDM-SC-142695

Bogotá D.C., 26 de julio de 2019

SEÑOR(A)
JORGE ANDRES CASTRO CORREA
Carrera 16 No 16 - 66
Teléfono: 2502421808
Ciudad

472	Motivos de Devolución	☐ Desconocido	☒ No Existe Número
		☐ Refusado	☐ No Reclamado
		☐ Cerrado	☐ No Contactado
		☐ Faltante	☐ Aparato Censurado
		☐ Fuera Mayor	
Fecha 1:	10/07/2019	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C.	C.C.		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		

REFERENCIA: Expediente No. 21840-18
SDM:169199 del 20 de junio de 2019

Respetado(a) Señor(a):

Por medio de la presente me permito dar contestación al asunto de la referencia recibido en esta dependencia el día 20 de junio de 2019 con el SDM: 169199 informándole que uno de los fines primordiales de la Secretaría Distrital de Movilidad es velar por el buen funcionamiento y aplicación de la normatividad vigente en la realización de todos sus procedimientos.

De acuerdo a lo anterior, una vez verificado el contenido de su escrito, hace referencia, de una parte, a ejercer su derecho de defensa y contradicción contra la resolución No 21840-18 expedida de conformidad con en el Artículo 124 del C.N.T.T., y de la otra a solicitar información sobre la notificación de los comparendos electrónicos.

Respecto de estos últimos es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos impuestos con posterioridad al 14 de julio de 2017 señalado en la Ley 1843 de 2017, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"Artículo 8°. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación: El envío se hará por correo y/o correo

472		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9		POSTEXPRESS		
Centro Operativo: UAC CENTRO		Fecha de Admisión: 02/07/2019 18:56:40		Y6235877730C0		
Orden de servicio: 12280442		Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Distrital Movilidad (Dirección de		Causal Devolución:		
Dirección: Calle 12 N° 37 - 35		MTC/CIT: 388999061		☒ No existe		☐ Cerrado
Referencia: SDM-SC-142695		Teléfono: 3848400 EXT 8310 Código Postal: 111511006		☐ No existe		☐ No contactado
Ciudad: BOGOTA D.C.		Deppto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111587		☐ No existe		☐ Faltante
Nombre/Razón Social: JORGE ANDRES CASTRO CORREA		Código Postal: 111411182		☐ Desconocido		☐ Aparato Censurado
Dirección: CARRERA 16 # 16-66		Deppto: BOGOTA D.C.		☐ Dirección errada		☐ Fuera Mayor
Tel:		Código Postal: 111411182		Firma nombre y/o sede de quien recibe:		
Ciudad: BOGOTA D.C.		Deppto: BOGOTA D.C.		C.C.:		
Peso Fiscal (gms): 200		Dirección: REMIGENCIA		Fecha de entrega:		
Peso Volumétrico (gms): 200		Observaciones del cliente: SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES		Distribución:		
Valor Factura (gms): 200				C.C.:		
Valor Declaro: 50				Código de entrega:		
Valor Flete: \$2.600				Y6235877730C0		
Costo de manejo: 30						
Valor Total: 50						

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

SDM-SC-142695

Bogotá D.C., 26 de julio de 2019

SEÑOR(A)
JORGE ANDRES CASTRO CORREA
Carrera 16 No 16 - 66
Teléfono: 2502421808
Ciudad

RECIBIDO
CORRESPONDENCIA
02 AGO 2019
SEDE CLL 13

REFERENCIA: Expediente No. 21840-18
SDM:169199 del 20 de junio de 2019

Respetado(a) Señor(a):

Por medio de la presente me permito dar contestación al asunto de la referencia recibido en esta dependencia el día 20 de junio de 2019 con el SDM: 169199 informándole que uno de los fines primordiales de la Secretaría Distrital de Movilidad es velar por el buen funcionamiento y aplicación de la normatividad vigente en la realización de todos sus procedimientos.

De acuerdo a lo anterior, una vez verificado el contenido de su escrito, hace referencia, de una parte, a ejercer su derecho de defensa y contradicción contra la resolución No 21840-18 expedida de conformidad con en el Artículo 124 del C.N.T.T., y de la otra a solicitar información sobre la notificación de los comparendos electrónicos.

Respecto de estos últimos es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos impuestos con posterioridad al 14 de julio de 2017 señalado en la Ley 1843 de 2017, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"Artículo 8°. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación: El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad, copia del comparendo y sus soportes al propietario del vehículo y a la empresa a la cual se encuentra vinculado; este último caso, en el evento de que se trate de un vehículo de servicio público, En el evento en que no sea posible identificar al propietario del vehículo en la última dirección registrada en el RUNT, la autoridad deberá hacer el proceso de notificación por aviso de la orden de comparendo. Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir

Versión impresa no controlada.

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito."

Con fundamento en lo anterior, las órdenes de Comparendo No. **11001000000019131816 del 9 de mayo de 2018, No.11001000000022807301 del 28 de enero de 2019 y No 11001000000023257074 del 16 de marzo de 2019**, fueron remitidos a la empresa de mensajería CORREOS DE COLOMBIA 4-72 el 10 de mayo de 2018, el 1 de febrero y el 19 de marzo de 2019 y enviados por ésta a las direcciones que se encontraban reportadas tanto en el Registro Distrital Automotor como a las registradas en el Registro Unico Nacional de Tránsito (RUNT), para la fecha de la imposición de los referidos y que corresponden a la **KR 91 No 161 B - 30 IN 5 AP 104 en Bogotá y a la CRA 46 B 70 SUR - 36 en Sabaneta, Antioquia**, siendo devueltos por la causal "**DIR ERRADA**", como se evidencia en las constancias expedidas por la empresa de mensajería.

Identificación		Documento		Expedida en	
C1037686863		CEDULA DE CIUDAD		BOGOTÁ	
Nombres		Apellidos			
JORGE ANDRES		CASTRO			
Fecha	Sexo	C	M	F	Teléfono
1987-12-27	M				
Ciudad	País				
BOGOTÁ	COLOMBIA				
Dirección					
KR 15 No. 15 - 66 AP 405					
Cambio de Direcciones					
Fecha Cambio					Tipo de Dato
27/03/2018 17:21:43	DIRECCION				
12/04/2018 08:41:17	DIRECCION				
25/06/2019 11:12:30	DIRECCION				
25/06/2019 11:14:58	DIRECCION				
Cambio de Direcciones					
					Dato Anterior
KR 91 No. 161 B - 30					
KR 19 No. 161 B - 30 IN 15 AP 104					
KR 91 No. 161 B - 30 IN 5 AP 104					
KR 16 No. 16 - 63 AP 405					
Cambio de Direcciones					
					Campo nuevo
KR 19 No. 161 B - 30 IN 15 AP 104					
KR 91 No. 161 B - 30 IN 5 AP 104					
KR 16 No. 16 - 63 AP 405					
KR 16 No. 16 - 66 AP 405					

Reseñado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : JORGE ANDRES CASTRO CORREA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1037686863
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 46B 70 SUR - 36	Departamento:	ANTIOQUIA
Municipio:	SABANETA	Correo Electrónico:	DIEGOEGOCASTRO@HOTMAIL.COM
Teléfono:	3782030	Teléfono móvil:	3104481101
Fecha de actualización:			

Anterior Siguiente

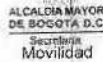
Versión impresa no controlada.

PM05-PR04-MD05 V.1.0

AC 13 No. 37 - 35
 Tel: 3649400
 www.movilidadbogota.gov.co
 Info Línea 195

pág. 2

BOGOTÁ
MEJOR
 PARA TODOS

[illegible]

472	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9		CORREO CERTIFICADO NACIONAL	
	Servicio Operativo: LVC-CENTRO		Fecha Prc-Asignación: 01/02/2019 16:01:22	
Primer de servicio: 1122112		RA071588545CO		
3333 000	Remilante Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad y Subdesarrollo Administración: Dirección/Calle 13 N° 37 - 35 NITC.GT.839890051 Referencia: 41901000000328973C* Teléfono: 3449400 EXT 5210 Código Postal: 1101000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 111587		Causas Devoluciones: ☒ Remisión ☐ No existe ☐ No existe ☐ No existe ☐ Descartada ☐ Dirección errante	
	Nombre/Razón Social: JORGE ANDRÉS CASTRO CORREA RYEDSO Dirección: CR 40B 30 SUR - 35 Teléfono: 5203500 Ciudad: SUBANETA, ANZOBUA Código Postal: Depto: ANZOBUA Código Operativo: 303506		Forma nombre plus a la que recibe: OSCAR ACEVEDO C.C. Tel: Hora: 12-53	
3333 000	Valorar Precio Fiscal: \$1.200 Precio Volante: \$1.200 Precio Factura: \$1.200 Fecha: 01/02/2019 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500		Fecha de entrega: 02/02/2019 Distribución: FEB 2019 C.C. Gestión de entrega: E.C. 50.543.905	
	Observaciones del cliente: COMENTARIO CAJAS DE URAPANE CAJAS DE APTD			
				
1215873333000RA071588545CO				

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. ANT 990.052.917-9		CORREO CERTIFICADO NACIONAL Fecha de Emisión: 19/03/2015 15:07:42																											
3333 000		Orden de Servicio: UAC-CENTRO 1133284		RA094751496C0																									
Destino Operativo: Orden de Servicio:		Nombre Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de Gestión - Calle 13		Causas de Devolución: <table border="1"> <tr> <td>SE</td> <td>Rehusado</td> <td>SE</td> <td>Coronado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>NE</td> <td>3da. Contratación</td> </tr> <tr> <td>NO</td> <td>No recibí</td> <td>NO</td> <td>Faltante</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reconocido</td> <td>NR</td> <td>Apertura Duplicada</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>DE</td> <td>Recepción Mayor</td> </tr> <tr> <td>OT</td> <td>Otras causas</td> <td>OT</td> <td></td> </tr> </table>		SE	Rehusado	SE	Coronado	NE	No existe	NE	3da. Contratación	NO	No recibí	NO	Faltante	NR	No reconocido	NR	Apertura Duplicada	DE	Desconocido	DE	Recepción Mayor	OT	Otras causas	OT	
SE	Rehusado	SE	Coronado																										
NE	No existe	NE	3da. Contratación																										
NO	No recibí	NO	Faltante																										
NR	No reconocido	NR	Apertura Duplicada																										
DE	Desconocido	DE	Recepción Mayor																										
OT	Otras causas	OT																											
Directivo: Calle 13-A-37-35		Referencia: 1198106000023337074		Identificación: BOGOTÁ EXT 5310 Código Postal 11011000																									
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Código: BOGOTÁ D.C.		Código: BOGOTÁ D.C.																									
Nombre Razón Social: JORDAN ANDRÉS CORTÉS CORRALES		Identificación: BOGOTÁ EXT 5310 Código Postal 11011000		Código: BOGOTÁ D.C.																									
Identificación: BOGOTÁ EXT 5310 Código Postal 11011000		Código: BOGOTÁ D.C.		Código: BOGOTÁ D.C.																									
Identificación: BOGOTÁ EXT 5310 Código Postal 11011000		Código: BOGOTÁ D.C.		Código: BOGOTÁ D.C.																									
Identificación: BOGOTÁ EXT 5310 Código Postal 11011000		Código: BOGOTÁ D.C.		Código: BOGOTÁ D.C.																									
Identificación: BOGOTÁ EXT 5310 Código Postal 11011000		Código: BOGOTÁ D.C.		Código: BOGOTÁ D.C.																									
Identificación: BOGOTÁ EXT 5310 Código Postal 11011000		Código: BOGOTÁ D.C.		Código: BOGOTÁ D.C.																									
Identificación: BOGOTÁ EXT 5310 Código Postal 11011000		Código: BOGOTÁ D.C.		Código: BOGOTÁ D.C.																									
Identificación: BOGOTÁ EXT 5310 Código Postal 11011000		Código: BOGOTÁ D.C.		Código: BOGOTÁ D.C.																									
Identificación: BOGOTÁ EXT 5310 Código Postal 11011000		Código: BOGOTÁ D.C.		Código: BOGOTÁ D.C.																									
Identificación: BOGOTÁ EXT 5310 Código Postal 11011000		Código: BOGOTÁ D.C.		Código: BOGOTÁ D.C.																									
Identificación: BOGOTÁ EXT 5310 Código Postal 11011000		Código: BOGOTÁ D.C.		Código: BOGOTÁ D.C.																									
Identificación: BOGOTÁ EXT 5310 Código Postal 11011000		Código: BOGOTÁ D.C.		Código: BOGOTÁ D.C.																									
Identificación: BOGOTÁ EXT 5310 Código Postal 11011000		Código: BOGOTÁ D.C.		Código: BOGOTÁ D.C.																									
Identificación: BOGOTÁ EXT 5310 Código Postal 11011000		Código: BOGOTÁ D.C.		Código: BOGOTÁ D.C.																									
Identificación: BOGOTÁ EXT 5310 Código Postal 11011000		Código: BOGOTÁ D.C.		Código: BOGOTÁ D.C.																									
Identificación: BOGOTÁ EXT 5310 Código Postal 11011000		Código: BOGOTÁ D.C.		Código: BOGOTÁ D.C.																									
Identificación: BOGOTÁ EXT 5310 Código Postal 11011000		Código: BOGOTÁ D.C.		Código: BOGOTÁ D.C.																									
Identificación: BOGOTÁ EXT 5310 Código Postal 11011000		Código: BOGOTÁ D.C.		Código: BOGOTÁ D.C.																									
Identificación: BOGOTÁ EXT 5310 Código Postal 11011000		Código: BOGOTÁ D.C.		Código: BOGOTÁ D.C.																									
Identificación: BOGOTÁ EXT 5310 Código Postal 11011000		Código: BOGOTÁ D.C.		Código: BOGOTÁ D.C.																									
Identificación: BOGOTÁ EXT 5310 Código Postal 11011000		Código: BOGOTÁ D.C.		Código: BOGOTÁ D.C.																									
Identificación: BOGOTÁ EXT 5310 Código Postal 11011000		Código: BOGOTÁ D.C.		Código: BOGOTÁ D.C.																									
Identificación: BOGOTÁ EXT 5310 Código Postal 11011000		Código: BOGOTÁ D.C.		Código: BOGOTÁ D.C.																									
Identificación: BOGOTÁ EXT 5310 Código Postal 11011000		Código: BOGOTÁ D.C.		Código: BOGOTÁ D.C.</																									

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al **aviso** como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000019131816

FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA
05/08/2018 19:38:29	C 02	RYE03D
FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2018-5-8 17:52:9.0	(1) Generación archivo comparendo	
2018-5-16 17:0:46.0	(3) Registro devolución, Causal: Direccion Errada	
2018-5-28 1:17:19.0	(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 091 DEL 2018-05-22 NOTIFICADO 29/05/2018	
2018-5-28 3:3:9.0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica
2018-11-22 12:4:30.0	(410) Imagen de Notificación en SICON	No Aplica

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000022807301

FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA
2019-1-28 19:52:42.0	C 02	RYE03D
FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2019-1-28 19:52:42.0	(1) Generación archivo comparendo	
2019-2-6 9:34:55.0	(3) Registro devolución, Causal: DIRECCION ERRADA	
2019-2-25 13:38:17.0	(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 116 DEL 2019-02-19 NOTIFICADO 26/02/2019	
2019-2-25 13:52:21.0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000023257074

FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA
03/07/2019 17:45:58	C 02	RYE03D
FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2019-3-16 16:57:2.0	(1) Generación archivo comparendo	
2019-4-2 16:59:55.0	(3) Registro devolución, Causal: DIRECCION ERRADA	
2019-5-3 19:36:27.0	(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 121 DEL 2019-04-15 NOTIFICADO 24/04/2019	
2019-5-3 19:43:13.0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica

Así las cosas, se puede apreciar en las imágenes, que para las fechas 22/05/2018, 26/02/2019 y 24/04/2019 se realizaron las notificaciones mediante aviso, de conformidad al art. 69 de la ley 1437 de 2011. Por tanto, no se puede dejar pasar de lado el hecho que en las citadas Notificación por Aviso se advierte que "De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no

Versión impresa no controlada.

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

podieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias. Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjería, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados. El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la desfijación del aviso". (acento de este Despacho).

En ese orden se colige de una parte que sí se surtió la notificación (por Aviso) de los comparendos al recurrente y de otra parte, el ciudadano contaba con un plazo para comparecer a las audiencias públicas e impugnarlos y allí presentar sus pruebas, garantizándose de esta forma el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción que le asiste y que alega se le conculcaron.

Así las cosas, es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante Organismo de Tránsito correspondiente. Lo anterior se encuentra regulado en la Resolución 3027 de 2010, Artículo 6, emitida por el Ministerio de Transporte, que reza:

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito RUNT"

Así mismo, los comparendos en mención, fueron detectados por medios técnicos y tecnológicos por la presunta comisión de la infracción codificada C.02, en este orden de ideas la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - en su artículo 137, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, así: *"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".* (Subrayado fuera de texto), *sin que la norma exija que se realice por medio de correo certificado.*

Lo anterior para manifestarle que al ser usted el propietario del vehículo mencionado, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez notificado los comparendos, era su obligación haberse presentado y/o hacer comparecer al presunto infractor ante la Autoridad de Tránsito en **audiencia pública**.

En complemento de lo anterior se pudo establecer que los comparendos referidos presentan su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión, notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriadas así:

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
11001000000019131816 del 08/05/2018	Resolución No. 595822 del 10/07/2018
11001000000022807301 del 28/01/2019	Resolución No. 346056 del 05/04/2019
11001000000023257074 del 16/03/2019	Resolución No. 644568 del 04/06/2019

Respecto de la Resolución 21840-18, la Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, profirió resolución de fallo por reincidencia contra JORGE ANDRES CASTRO CORREA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.037.586.863, declarándolo reincidente y ordenando la suspensión de las licencias de conducción registradas en el REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO (RUNT), así como la actividad de conducir del ciudadano por un término de seis (6) meses en atención a la Reincidencia presentada por infringir la Normatividad de Tránsito de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del CNTT, debido a que de conformidad a lo establecido en el mencionado artículo, cometió más de una falta a las normas de Tránsito, como lo podemos ver a continuación:

1. El día 22 de marzo de 2018 fue NOTIFICADA PERSONALMENTE la orden de comparendo No. 11001000000019008311 a JORGE ANDRES CASTRO CORREA identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.037.586.863, por incurrir en la comisión de la infracción C-02 de la Ley 1383 de 2010, por la cual el conductor aceptó su responsabilidad contravencional al cancelar el valor correspondiente de la multa prevista en la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.N.T.T., modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012.

2. El día 13 de junio de 2018 fue NOTIFICADA PERSONALMENTE orden de comparendo No. 11001000000020380184 a JORGE ANDRES CASTRO CORREA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.037.586.863, por incurrir en la comisión de la infracción C-02 de la Ley 1383 de 2010, por la cual el conductor aceptó su responsabilidad contravencional al cancelar el valor [correspondiente de la multa prevista en la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.N.T.T., modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012.

Las anteriores órdenes de comparendo fueron los ANTECEDENTES para expedir la resolución 21840-18.

Por lo tanto mediante oficio SDM-SC- 23725 del 13 de diciembre de 2018, por intermedio de la empresa de mensajería Envíos de Colombia 4-72, se envió citación a la dirección reportada al REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO-RUNT, consulta realizada el 7 de diciembre de 2018, que corresponde a la CRA 46 B 70 SUR - 36 en Sabaneta, Antioquia con el fin de ser notificado(a) de la Resolución donde se declara Reincidente de la comisión de las infracciones de tránsito de conformidad al artículo 124 de la Ley 769 de 2002, comunicación que fue devuelta bajo la causal "DIRECCION ERRADA" el 4 de marzo de 2019 como se evidencia en la constancia y certificación de la empresa de mensajería y que reposa en el expediente.

Una vez agotado el intento de **notificación personal** y como resultado de la devolución de la comunicación bajo la causal anteriormente mencionada, la citada

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

resolución por reincidencia se **notificó a través de AVISO No. 495** del 1 de abril de 2019 publicado en la página WEB de la entidad y en la cartelera de la oficina de Copia de Audiencias de la Secretaría Distrital de Movilidad ubicada en la calle 13 No 37 – 35 primer piso, el cual permaneció fijado entre el 1/04/2019 y el 5/04/2019 de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), quedando notificado legalmente el día 8 de abril de 2019.

Conforme a lo resuelto en la resolución 21840-18 y en cumplimiento del debido proceso se concedió un término de diez (10) días hábiles para que el ciudadano presentara los recursos de reposición ante la Subdirección de Contravenciones y en subsidio el de apelación ante la Dirección de Procesos Administrativos, término que se contó entre el 9 y el 24 de abril de 2019.

Debido a que vencido el término el ciudadano no presentó recurso alguno, se procedió el día 25 de abril de 2019 a generar la ejecutoria de la sanción establecida en la resolución 21840-18, la cual corresponde a la suspensión de la licencia de conducción y a la actividad de conducir al ciudadano por un término de seis (6) meses los cuales se contabilizan entre el 25 de abril y el 25 de octubre de 2019 tal como fue reportado al SIMIT/RUNT y que reposa en la página web de dicha entidad, reiterándole que durante este lapso no debe conducir vehículos automotores.

JORGE ANDRES CASTRO CORREA, presento DERECHO DE PETICIÓN mediante oficio radicado SDM:169199 del 20 de junio de 2019.

Aduce el recurrente en su escrito su inconformidad con la decisión tomada en la resolución a data. Esta Subdirección le indica que la entidad aplicó la sanción establecida por la ley, en consecuencia, a una conducta desplegada por JORGE ANDRES CASTRO CORREA, quien registra en su historial de comparendos en la ciudad de Bogotá de siete(07) órdenes de comparendo, DOS (02) de las cuales ocurrieron dentro de un lapso de seis (06) meses o sea el 22 de marzo y el 13 de junio de 2018 las cuales se tomaron para aplicar la figura de la reincidencia.

Registros: 7									
CON. NUMERO	DOCUMENTO	per	per	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	...	...	DESCRIPCION CONTRAVENTION
1100100000001900311	1	1037586663	JORGE CASTRO	03/22/2018	REPOSICION CANCELADO	0...	...	002	ESTACIONAR UN VEHICULO EN SITIOS PROHIBIDOS.
1100100000001913111	1	1037586663	JORGE CASTRO	05/08/2018	REPOSICION VIGENTE	...	...	002	ESTACIONAR UN VEHICULO EN SITIOS PROHIBIDOS.
1100100000002030184	1	1037586663	JORGE CASTRO	06/13/2018	REPOSICION CANCELADO	0...	...	002	ESTACIONAR UN VEHICULO EN SITIOS PROHIBIDOS.
1100100000002207301	1	1037586663	JORGE CASTRO	01/28/2019	REPOSICION VIGENTE	...	...	002	ESTACIONAR UN VEHICULO EN SITIOS PROHIBIDOS.
11001000000023257074	1	1037586663	JORGE CASTRO	03/07/2019	REPOSICION VIGENTE	...	...	002	ESTACIONAR UN VEHICULO EN SITIOS PROHIBIDOS.
11001000000023327123	1	1037586663	JORGE CASTRO	05/11/2019	REPOSICION VIGENTE	...	...	003	EL CONDUCTOR PASAJERO O FERTON, QUE OBSTACULICE, FERMOSOS
11001000000023333619	1	1037586663	JORGE CASTRO	05/13/2019	REPOSICION VIGENTE	...	...	024	CONDUCTOR MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS

En ese orden, se hace preciso aclarar al(a) ciudadano(a) que dentro del proceso de reincidencia no es objeto de discusión la comisión o no de los comparendos, ni la verificación de los mismos, puesto que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002 reformado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, establece que ante la comisión de una infracción de tránsito se extenderá al conductor la correspondiente orden de comparendo, para que se presente ante la Autoridad competente dentro de los cinco

Versión impresa no controlada.

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

días hábiles siguientes, dando concordancia a lo señalado por el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 reformado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 y modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que permite al inculcado en el evento de rechazar la infracción, presentarse ante la Autoridad de Tránsito para que en audiencia pública se decreten las pruebas correspondientes, y en tal sentido se adopte una decisión respecto de su responsabilidad. Ahora bien, en concordancia con el artículo 137 de la Ley 769 de 2002, respecto a los comparendos impuestos a través de medios tecnológicos, es también la audiencia pública el momento procesal oportuno para que el propietario individualice al conductor que para el momento de los hechos se encontraba conduciendo el vehículo asociado a las órdenes de comparendo.

Teniendo con lo anterior que la etapa procesal para realizar pronunciamientos frente a los comparendos notificados y en el caso concreto impugnar las contravenciones insertas en las aludidas órdenes ya se encuentra fenecido y no es ésta la instancia para esbozar las situaciones de desacuerdo allí advertidas.

Por lo anterior, considera esta instancia pertinente analizar si las condiciones señaladas en el artículo 124 de la Ley 769 de 2002, se cumplen en el caso que nos ocupa. Señala entonces el mencionado artículo:

"ARTÍCULO 124. REINCIDENCIA. En caso de reincidencia se suspenderá la licencia de conducción por un término de seis meses, en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción."

Parágrafo. Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de tránsito en un periodo de seis meses". (Subrayado fuera del texto).

De la lectura de la norma, se puede inferir que para que haya aplicación de la misma se debe cumplir con dos condiciones, que de presentarse darían lugar a la imposición de una sanción igualmente señalada en esta, las cuales se encuentran descritas en el parágrafo del artículo 124 de la Ley 769 de 2002 y son las siguientes:

Haber cometido más de una falta a las normas de tránsito.

Que las faltas se hayan cometido en un periodo de seis meses.

De acuerdo al apartado anterior, se observa que como fundamento de la investigación administrativa dentro del acápite "Antecedentes" de la resolución a data, fueron tomadas dos órdenes de comparendo, de conformidad a lo establecido a la primera condición señalada en el artículo 124 de la Ley 769 de 2002, para que se presente reincidencia, en la comisión de infracciones de tránsito, y como consecuencia de esto, hay lugar a la imposición de la sanción igualmente fijada de manera taxativa en la norma, y que señala: "(...) se suspenderá la licencia de conducción por un término de seis meses".

Por consiguiente, la Secretaría Distrital de Movilidad profirió la Resolución 21840-18, la cual tiene fundamento jurídico en el Título IV - Sanciones y Procedimientos, Capítulo I - Sanciones, Artículo 124 - Reincidencia, de la Ley 769 de 2002, siendo una investigación especial, que no encuentra su origen en el Capítulo normativo indicado por el recurrente, ya que no sanciona la comisión de infracciones de tránsito, sino el ser reiterativo en dicha conducta, al infringir dos o más normas

Versión impresa no controlada.

PM05-PR04-MD05 V.1.0

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info Línea 195

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

tránsito, en un periodo de tiempo correspondiente a seis (06) meses, siendo la sanción impuesta como resultado de la investigación, diferente a la que tiene lugar por la comisión de cada una de las infracciones.

En suma de lo anterior, observa la administración, que en las actuaciones realizadas en la investigación administrativa, están legítimamente instituidas, respetando los principios constitucionales, ya que se respetó por parte de la misma dichos postulados constitucionales y legales, por lo tanto, no es excusa válida para esta instancia el fundamento constitucional traído con el descargo impetrado; toda vez que se ha respetado los procedimientos y la decisión que se ha tomado, lo ha hecho conforme a las leyes establecidas para el caso en concreto.

Así las cosas, es importante reiterarle al ciudadano que como conductor es responsable de su comportamiento de acuerdo con las reglas viales, así como obedecer las normas de tránsito, situaciones que a simple vista son desconocidas por parte de quien de manera reiterada infringe las mismas. Si bien es un derecho que le asiste al sancionado poder emplearse y ejercer la profesión u oficio que a bien tenga, es obligación principal de la administración pública velar y garantizar que sea seguro, oportuno y eficaz el cumplimiento legal. Tomando en cuenta que la seguridad vial y la seguridad de los usuarios es uno de los principios y fines esenciales del Estado.

En este orden de ideas prevalece el interés público sobre el privado, para poder garantizar condiciones de seguridad y así proteger la vida, bienes, entre otros fines, valores y derechos constitucionales de primer orden.

Por consiguiente, la Autoridad de Tránsito en atención a la prevalencia que en el presente asunto aplica el principio de interés general y lo expresado en la norma, y ante la necesidad de ejercer una acción preventiva, ordenó la suspensión de la actividad de conducir del ciudadano reincidente, en consecuencia, que una vez vencido los términos para interponer los recursos de ley, se procedió a ejecutar el acto administrativo a data, sanción que deberá cumplir entre el 25 de abril y el 25 de octubre de 2019, entendiéndose que se le aparta de dicha actividad por infringir de manera reiterada las Normas creadas para controlarla, de conformidad a lo establecido en el artículo 124 de la ley 769 de 2.002.

Completando la petición se le remite al ciudadano copia de la comunicación oficio SDM-SC-23725 con la causal de devolución, copia del AVISO 495 y Copia de la Constancia de Ejecutoria.

Se reitera en estas instancias que las órdenes de comparendo que tomaron como **ANTECEDENTES** para expedir la resolución 21840-18 fueron la No 11001000000019008311 y la No 11001000000020380184 del 22 de marzo y del 13 de junio de 2018 notificadas en vía pública al conductor y canceladas voluntariamente por el mismo.

Por lo anterior se le indica que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

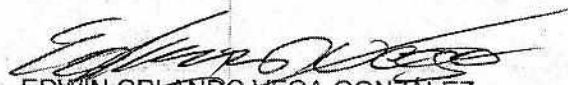
En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud, no sin antes recordarle que de acuerdo a lo resuelto en la resolución 21840-18, se ordenó la SUSPENSIÓN de su licencia de conducción y de su actividad de conducir vehículos automotores por el término de 6 meses, sanción que se encuentra vigente y deberá cumplir entre el 25 de abril y el 25 de octubre de 2019, como registra en la página web del RUNT.

NOMBRE COMPLETO	DANIEL RINCON CASTAÑEDA	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
DOCUMENTO	C.C. 86786484	Número de inscripción	11890472
ESTADO DEL CONDUCTOR	SUSPENDIDO		
FECHA DE INSCRIPCIÓN	07/09/2011		

☐ Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Expedite Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
86786484	SDM - BOGOTÁ D.C.	23/12/2015	SUSPENDIDA	CONducir con LENTES	Ver Detalles
FECHA DE INICIO DE SUSPENSIÓN	25/04/2019	FECHA DE FIN DE SUSPENSIÓN	25/10/2019		

"Bogotá, mejor para todos"


EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Mario Ríos

Anexos:

Comunicado SDM-SC-23725 y certificación de la empresa de mensajería en un (1) folio.

Copia del AVISO 495 en dos (2) folios.

Copia de la Constancia de Ejecutoria en dos (2) folios.

Hoja 1-Carta Letra 9											
										Registros: 7	
com_numero	...	DOCUMENTO	per_...	per_...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	...	...	DESCRIPCION CONTRAVE	
11001000000019008311	1	1037586863	JORGE	CASTRO	03/22/2018	INV617	CANCELADO	0	..	C02	ESTACIONAR UN VEHICULO EN SITIOS PROHIBIDOS.
11001000000019131816	1	1037586863	JORGE	CASTRO	05/09/2018	RYE03D	VIGENTE	..	..	C02	ESTACIONAR UN VEHICULO EN SITIOS PROHIBIDOS.
11001000000020380184	1	1037586863	JORGE	CASTRO	06/13/2018	HBN642	CANCELADO	0	..	C02	ESTACIONAR UN VEHICULO EN SITIOS PROHIBIDOS.
11001000000022807301	1	1037586863	JORGE	CASTRO	01/28/2019	RYE03D	VIGENTE	..	..	C02	ESTACIONAR UN VEHICULO EN SITIOS PROHIBIDOS.
11001000000023257074	1	1037586863	JORGE	CASTRO	03/07/2019	RYE03D	VIGENTE	..	..	C02	ESTACIONAR UN VEHICULO EN SITIOS PROHIBIDOS.
11001000000023327123	1	1037586863	JORGE	CASTRO	05/11/2019	RYE03D	VIGENTE	..	0	H03	EL CONDUCTOR PASAJERO O PEATON, QUE OBSTACULICE, PERJUDI
11001000000023333619	1	1037586863	JORGE	CASTRO	05/13/2019	RYE03D	VIGENTE	..	0	C24	CONducir MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDA



ORIGINAL NO. 110010000000019008311

1. FECHA Y HORA

REPUBLICA
DE COLOMBIA

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)

TIPO DE VIA	VIA PRINCIPAL NUMERO O NOMBRE	TIPO DE VIA	VIA SECUNDARIA NUMERO O NOMBRE
DISTR. CENAL OG TR	Barado	AV. CENAL OG TR	143-85
			Bogota Aeropuerto E-7.

3. PLACA (MARQUE LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H		J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H		J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H		J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE - NÚMERO)										LETRAS (MOTOS)				5. CÓDIGOS DE INTERACCIÓN									
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

MATRICULADO EN		6. CLASE DE SERVICIO			
Bogotá D.C.		DIPLOMÁTICO	OFICIAL	PARTICULAR	PÚBLICO
7. TIPO DE VEHÍCULO		8. RADIO DE ACCIÓN		9. MODALIDAD DE TRANSPORTE	

VEHICULO		EL PASAJERO DEL PASAJERO		EL PASAJERO DEL PASAJERO		
BICICLETA O TRICICLO	CAMION	NACIONAL	MUNICIPAL	PASAJEROS	MIXTO	CARGA

TRACCION ANIMAL	VOLQUETA	01 TRANSPORTE DE PASAJEROS
-----------------	----------	----------------------------

AUTOMÓVIL	☒	TRACTOCAMIÓN	☐	COLECTIVO	INDIVIDUAL	MASIVO	ESPECIAL
							ESCOLAR
							ASALARIADO

[illegible]

CAMIONETA	MOTOCICLO	19. DATOS DEL INFRACTOR	
		TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD

MACROBUS MOTUSCARRO 000 11 C.E. PASAN 1037501003

RUSETA	MOTOCICLETA	1057306003	EXAMEN DE CONDUCCION NUM: 02	CATEG.
--------	-------------	------------	------------------------------	--------

BOS	CUANMOTOC	4037586863	R1
PLC ADICIONADO	RELACION CON CANTIDAD		

11. TIPO DE INFRACCIÓN	EXPEDICIÓN (D/M/A)	VENCIMIENTO (D/M/A)
------------------------	--------------------	---------------------

CHANDRASEKHAR

NAME: Luiz Andre Costa Coimbra 35

12. LICENCIA DE TRANSITO

ORGANISMO DE TRABAJO	NÚMERO DEL DOCUMENTO	CLASIFICACIÓN	FECHA DE EMISIÓN
		CLAS. 6 + # 180-55	10/04/14

10014814612 — — — 3485415881

13. PROPIETARIO		2003-4731-01
TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS

TUGAS MANDIRI

No.	Nama	Jumlah
1	Mahasiswa	10
2	Dosen	1
3	Guru	1

14. DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE DE LA EMPRESA		TARJETA DE OPERACIÓN N°	
----------------------	--	-------------------------	--

[illegible]15. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO

4 Hernandez Angie 094344 Ponca

EXTENDER DOCUMENTO PUBLICO, CONSIGNAR UNA FALSAZADA O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD, INCLUYENDO EN EL DOCUMENTO EN EL CORDON PENS, CONSIGNAR FALSAZADA O FALSAZADA DELOGICA A DOCUMENTO PUBLICO.

18. DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN

000-11278-965-00

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO	/	/	/	/
--	---	---	---	---

vehículo estacionado en sitio prohibido, qdo.

a pagado conducto, Fianza del mismo existe

Special SA-28.

18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE			
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	E. C. No.	DIRECCIÓN	TELÉFONO

[illegible]

FIRMA DEL AGENTE DE TRÁFICO	FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR	FIRMA DEL TESTIGO
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

Mr. Hernandez - Age 65

BAJOLA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

PARKEINERBILDS: **ANOTO**-FUNCTIONALITÄT TC 4012 330 01039 HABITUAL DATA

Licencia: 179.2364.17.137

Licencia: 179.2364.17.133

HABITUAL DATA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Movilidad



ESTACIÓN
METROPOLITANA
DE TRANSITO



MINISTERIO
DE TRANSPORTE



11001000000020380184

ORDEN DE COMPARECENDO NACIONAL NO. 11001000000020380184

1. FECHA Y HORA	
ANO	MES
2018	01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12
13	01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12
2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)	
VIA PRINCIPAL	VIA SECUNDARIA
TIPO DE VIA	TIPO DE VIA
AV. CRA 100	AV. CRA 100
26	103
3. PLACA (MARQUE LETRAS)	
Bogotá E-10	
4. PLACA (MARQUE NÚMERO)	
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9	
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9	
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9	
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9	
5. CÓDIGOS DE INFRACCIÓN	
A B C D E F G H I J	
A B C D E F G H I J	
A B C D E F G H I J	
A B C D E F G H I J	
6. CLASE DE SERVICIO	
DIPLOMATICO OFICIAL PARTICULAR ☒ PUBLICO	
7. RADIO DE ACCIÓN	
NACIONAL MUNICIPAL PASAJEROS ☒ CARGA	
8. MODALIDAD DE TRANSPORTE	
NACIONAL MUNICIPAL PASAJEROS ☒ CARGA	
9.1 TRANSPORTE DE PASAJEROS	
COLECTIVO INDIVIDUAL ☒ MASIVO ESPECIAL	
ESCOLAR ASALARIADO DE TURISMO OCASIONAL	
10. DATOS DEL INFRACTOR	
TIPO DE DOCUMENTO	
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
1037586863	
1037586863	
15 12 2017 15 12 2017	
Jorge Carlo Correa	
Cm 91 # 161330 Bogotá	
310448101	
11. TIPO DE INFRACTOR	
CONDUCTOR ☒ PASAJERO	
12. LICENCIA DE TRANSITO	
ORGANISMO	
NÚMERO DEL DOCUMENTO	
10011727897	
13. PROPIETARIO	
NOMBRE Y APELLIDOS	
NIT	
900944.66	
14. DATOS DE LA EMPRESA	
NOMBRE DE LA EMPRESA	
TARJETA DE OPERACIÓN N°	
15. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
NOMBRE Y APELLIDOS	
NIT	
16. DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN	
DIRECCIÓN DEL AUTO	
DIRECCIÓN	
17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO	
Vehículo estacionado sobre la vía principal	
con el impedido, entrega documentos	
18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APLIQUE	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL INFRACTOR	
FIRMA DEL TESTIGO	
BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO	
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO	
FIRMA DEL INFRACTOR	
FIRMA DEL TESTIGO	

ORIGINAL

ALCANTARILLA

Licencia: 179.2387.2.50

HABITUAL DATA

COMPARENDO ELECTRÓNICO ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000019131816

Fecha de Imposición 09 de mayo de 2018



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C.02	Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción 08 de mayo de 2018 19:38:29	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad CL 192 - CR 91 - SUBA	
OBSERVACIONES VEHICULO EN ABANDONO SOBRE EL ANDEN	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre JORGE ANDRES CASTRO CORREA	Tipo y No. Identificación CC 1037586863
Dirección: KR 91 No. 161 B - 30 IN 5 AP 104	Placa RYE03D
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación
Dirección:	
Agente de Tránsito que detectó la infracción:	Agente de Tránsito que impuso el comparendo: Fabian Quintero Placa: 090147



Respetado(a) señor(a) CASTRO

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa RYE03D fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

Por lo anterior, es su deber **identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación.** En su defecto y, en todo caso,

como quiera que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.
2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% ó el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:
 - 2.1 Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$195300, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado;
 - 2.2 Entre los días hábiles doce (12) al veintiséis (26), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$293000, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS.** Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (NO se recibe comunicado escrito o derecho de petición), en el SuperCADE de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligado a cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

PABLO CESAR GARCÍA CAMACHO

Subdirector de Contravenciones de Tránsito

Secretaría Distrital de Movilidad

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCADDE CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No.595822
COMPARENDO No. 19131816
FECHA COMPARENDO: 05/08/2018
INFRACCIÓN: C2
INFRACTOR: JORGE ANDRES CASTRO CORREA
CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1037586863
VEHÍCULO PLACA: RYE03D
SERVICIO:

Bogotá D. C., 07/10/2018, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C.C. No 1037586863

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 05/08/2018 le fue notificada la orden de comparendo No 19131816, por la infracción: C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. del Art. 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2.010 Art 21, al conductor (a). JORGE ANDRES CASTRO CORREA

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor JORGE ANDRES CASTRO CORREA, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre

el asunto materia de Investigación, como es el caso de la aceptación tacita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) JORGE ANDRES CASTRO CORREA se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No19131816, cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aportó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valederos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2.002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

C2-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a JORGE ANDRES CASTRO CORREA, identificado(a) con cédula No1037586863, conductor del vehículo de placas RYE03D, respecto la orden de comparendo No...

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 384 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Secretaría de Movilidad

código de infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS pesos M/cte, (\$ 390600), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAULA CRUZ

AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 10 días del mes 7 del año 2018, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



PAULA CRUZ

AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 384 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000022807301

Fecha de Imposición 28 de enero de 2019



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C.02	Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción 28 de enero de 2019 09:50:10	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad CR 13 - CL 13 - MARTIRES	
OBSERVACIONES ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT VEHICULO MAL ESTACIONADO EXISTE SE AL SR28	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHICULO	
Nombre JORGE ANDRES CASTRO CORREA	Tipo y No. Identificación CC 1037586863
Dirección: CRA 46B 70 SUR - 36	SABANETA Placa RYE03D
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación
Dirección:	
Agente de Tránsito que detectó la infracción:	Agente de Tránsito que impuso el comparendo: Dayana Katherine Cala Parra Placa: 094281



Respetado(a) señor(a) CASTRO

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa RYE03D fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

Por lo anterior, es su deber **identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación.** En su defecto y, en todo caso, como quiera que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.
2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% ó el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:
 - 2.1 Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$207000, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado;
 - 2.2 Entre los días hábiles doce (12) al veintiséis (26), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$310500, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS.** Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (NO se recibe comunicado escrito o derecho de petición), en el SuperCADE de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligado a cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Pablo César García Camacho

Subdirector de Contravenciones de Tránsito

Secretaría Distrital de Movilidad

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000022807301

Fecha de Imposición 28 January 2019

Señor ciudadano: ¡Lea cuidadosamente la siguiente Información!

Para generar su volante de pago, siga la siguiente ruta:

Ingrese a la página www.movilidadbogota.gov.co

En la parte inferior ingrese al link "CONSULTA DE COMPARENDOS", "Consulta pago de comparendos, acuerdos de pago y embargos", digite su número de cédula o la placa del automotor. Se desplegará el listado de comparendos pendientes de pago en su historial para que posteriormente escoja al que desea generarle el respectivo volante de pago o proceda con la cancelación del mismo a través de la opción PSE.

Señor usuario: Si no le fue posible generar su volante de pago, acérquese de manera inmediata al SuperCADE de Movilidad, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos que le otorga la ley por el pago oportuno.

Respete las normas de tránsito: ¡Bogotá mejor para todos!

ORDEN DE COMPARENDO UNICO NACIONAL N° 11001000000022807301	
1. FECHA Y HORA	
2019 X MES 01 DIA 28 HORA 13 MINUTOS 13	2. LUGAR DE LA INFRACCION (CALLE, VIAL, SEÑALIZADO O SITIO, DIRECCION)
3. PLACA (MARQUE LETRAS)	4. PLACA (MARQUE NUMEROS)
5. CLASE DE SERVICIO	6. RADIO DE ACCION
7. TIPO DE VEHICULO	8. MODALIDAD DE TRANSPORTE
9. DATOS DEL INFRACCION	10. DATOS DEL INFRACCION
11. TIPO DE INFRACCION	12. LICENCIA DE TRANSITO
13. DATOS DEL PROPIETARIO	14. DATOS DEL AGENTE DE PAGAMENTO
15. DATOS DEL AGENTE DE PAGAMENTO	16. DATOS DEL AGENTE DE PAGAMENTO
17. DATOS DEL AGENTE DE PAGAMENTO	18. DATOS DEL AGENTE DE PAGAMENTO
19. DATOS DEL AGENTE DE PAGAMENTO	20. DATOS DEL AGENTE DE PAGAMENTO

INSTRUCTIVO DE PAGO

Si acepta la comisión de la infracción y desea realizar el pago, deberá generar el respectivo volante ingresando a la página www.movilidadbogota.gov.co siguiendo la ruta señalada en esta comunicación.

Si desea acogerse a los descuentos otorgados por la Ley, podrá llevar a cabo el respectivo pago de dos maneras: Directamente en las entidades financieras que se detallan a continuación o a través de nuestra página WEB, por la opción "Botón de Pagos o PSE", realizando el correspondiente curso de pedagogía en la Secretaría Distrital de Movilidad.

Si acepta la comisión de la infracción y desea pagar el 100% del valor de la multa, lo puede realizar de la manera descrita o a través de cajeros automáticos ATH.

Puntos de Pago

Cursos Pedagógicos

Pago electrónico con entidades financieras a nivel nacional

www.movilidadbogota.gov.co

Podrá acceder al Botón de pagos PSE desde cualquier sitio a partir del día hábil siguiente al recibo de ésta comunicación realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingrese a "CONSULTA, ... Y PAGO DE COMPARENDOS".
2. Digite su número de identificación y haga click en "Buscar".
3. Ubique el número de comparendo a cancelar.
4. Ubíquese en PAGAR EN LINEA y de clic en "Pagar Comparendo".
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "PSE".
6. Siga las instrucciones.

Entidades Financieras

Banco de Occidente

Todas sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional

Nota: Si cancela la obligación con tarjeta de crédito VISA, Máster Card, deberá realizarlo en las sucursales de Banco de Occidente Supercaja calle 13.

Banco Caja Social

Todas sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional

Para acceder a los descuentos de ley deberá generar el volante de pago y realizar el curso en la Secretaría Distrital de Movilidad, la cual atiende en los siguientes puntos:

SuperCADE de Movilidad: Calle 13 No. 37-35

Lunes a Viernes Horario de Cursos: 7:00 a.m., 8:00 a.m., 9:00 a.m., 10:00 a.m., 11:00 a.m., 12:00 m, 1:00 p.m., 2:00 p.m., 3:00 p.m., 4:00 p.m., 5:00 p.m., 6:00 p.m. Duración: 2 horas.

Sabados Horario de Cursos: 8:00 a.m., 9:00 a.m., 10:00 a.m. y 11:00 a.m. Duración: 2 horas.

SuperCADE 20 de Julio:

Lunes, Martes y Jueves. Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas.

SuperCADE Américas: Portal de Transmilenio de Américas

Miércoles y Viernes. Horario de Cursos: 8:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas.

SuperCADE Suba: Portal de Transmilenio de Suba

Lunes a Viernes. Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas.

Sabados. Horario de Cursos 8:00 a.m. y 10:00 a.m. Duración: 2 horas.

Para realizar el Curso de pedagogía por infracción a las normas de tránsito y transporte, usted debe presentarse con 15 minutos de anticipación de la hora elegida, con los siguientes documentos:

- Recibo original de pago con timbre bancario, registro de pago por PSE o certificación bancaria.
- Comparendo.
- Licencia de conducción.
- Cédula de ciudadanía, en los casos que sea necesario.

Nota: Si no cuenta con copia del comparendo o recibo de pago, podrá acercarse a cualquiera de nuestros puntos de atención para que le sean expedidos, con mínimo 30 minutos de anticipación a la hora elegida. Los cursos tienen una duración de dos (2) horas.

Mayor información:

1) www.movilidadbogota.gov.co. Conmutador 3-649400

2) Guía de Trámites y Servicios de la Alcaldía Mayor de Bogotá. www.bogota.gov.co

3) Línea 195

Sitios donde puede impugnar la Orden de Comparendo

SuperCade Movilidad exclusivamente. Calle 13 # 37 - 35
De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.



SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCARRETERA DE CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No. 346056
COMPARENDO No. 22807301
FECHA COMPARENDO: 01/28/2019
INFRACCIÓN: C2
INFRACTOR: JORGE ANDRES CASTRO CORREA
CEDULA DE CIUDADANÍA No. **1037586863**
VEHICULO PLACA: RYE03D
SERVICIO:

Bogotá D. C. 04/05/2019, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C.C. No **1037586863**

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 01/28/2019 le fue notificada la orden de comparendo No 22807301, por la infracción: C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. del Art. 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2.010 Art 21, al conductor (a). **JORGE ANDRES CASTRO CORREA**

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor JORGE ANDRES CASTRO CORREA, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de investigación, como es el caso de la aceptación tácita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) JORGE ANDRES CASTRO CORREA se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No 22807301, cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el

número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aportó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valederos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la Infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

C2-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos
Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a JORGE ANDRES CASTRO CORREA, identificado(a) con cédula No1037586863, conductor del vehículo de placas RYE03D, respecto la orden de comparendo No...

código de infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIEN pesos M/cte, (\$ 414100), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



RUBBY BERNARDITA PARRADO AGUDELO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 5 días del mes 4 del año 2019, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



RUBBY BERNARDITA PARRADO AGUDELO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

COMPARENDO ELECTRÓNICO
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023257074

Fecha de Imposición 16 de marzo de 2019

PFJWAWW
644767
JUNIO 4



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C.02	Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción 07 de marzo de 2019 17:45:56	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad CR 8 - CL 20 - SANTA FE	
OBSERVACIONES ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre JORGE ANDRES CASTRO CORREA	Tipo y No. Identificación CC 1037586863
Dirección: CRA 46B 70 SUR - 36	Placa RYE03D
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación
Dirección:	
Agente de Tránsito que detectó la infracción: RAMIREZ BURGOS EDWIN ALBERTO Placa: 89711	Agente de Tránsito que impuso el comparendo: TATIANA MARCELA ASTAIZA Placa: 094083



Respetado(a) señor(a) CASTRO

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa RYE03D fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

Por lo anterior, es su deber **Identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación.** En su defecto y, en todo caso,

como quiera que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.
2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% ó el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:
 - 2.1 Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de ésta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$207000, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado;
 - 2.2 Entre los días hábiles doce (12) al veintiséis (26), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$310500, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS. Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.**

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (NO se recibe comunicado escrito o derecho de petición), en el SuperCADE de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligado a cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Pablo Cesar García Camacho
Subdirector de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023257074

Fecha de imposición 16 de marzo de 2019

Señor ciudadano: ¡Lea cuidadosamente la siguiente información!

Para generar su volante de pago, siga la siguiente ruta:

Ingrese a la página www.movilidadbogota.gov.co.

En la parte inferior ingrese al link "CONSULTA DE COMPARENDOS", "Consulta pago de comparendos, acuerdos de pago y embargos", digite su número de cédula o la placa del automotor. Se desplegará el listado de comparendos pendientes de pago en su historial para que posteriormente escoja al que desea generarle el respectivo volante de pago o proceda con la cancelación del mismo a través de la opción PSE.

Señor usuario: Si no le fue posible generar su volante de pago, acérquese de manera inmediata al SuperCADE de Movilidad, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos que le otorga la ley por el pago oportuno.

Respete las normas de tránsito: ¡Bogotá mejor para todos!

ORDEN DE COMPARENDO UNICO NACIONAL No. 11001000000023257074	
1. FECHA Y HORA	
2019	MES
07	07
2. LUGAR DE LA INFRACCION (CALLE, PASEO, AVENIDA, DIRECCION)	
CALLE 8	
20	
SABANET SANTA FE	
3. PLACA (MARQUE LETRAS)	
X	
4. PLACA (MARQUE NUMERO)	
X	
5. CODIGO DE INFRACCION	
A B C D E F G H I J	
X	
6. CLASE DE VEHICULO	
7. TIPO DE VEHICULO	
8. RAZON DE ACCION	
9. MODALIDAD DE TRANSPORTE	
10. DATOS DEL INFRACCION	
11. DATOS DEL PROPIETARIO	
12. LICENCIA DE TRANSITO	
13. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
14. DATOS DE LA EMPRESA	
15. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
16. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE QUE APAREZCA	

INSTRUCTIVO DE PAGO

Si acepta la comisión de la infracción y desea realizar el pago, deberá generar el respectivo volante ingresando a la página www.movilidadbogota.gov.co siguiendo la ruta señalada en esta comunicación.

Si desea acogerse a los descuentos otorgados por la Ley, podrá llevar a cabo el respectivo pago de dos maneras: Directamente en las entidades financieras que se detallan a continuación o a través de nuestra página WEB, por la opción "Botón de Pagos o PSE", realizando el correspondiente curso de pedagogía en la Secretaría Distrital de Movilidad. Si acepta la comisión de la infracción y desea pagar el 100% del valor de la multa, lo puede realizar de la manera descrita o a través de cajeros automáticos ATH.

Puntos de Pago

Pago electrónico con entidades financieras a nivel nacional

www.movilidadbogota.gov.co

Podrá acceder al Botón de pagos PSE desde cualquier sitio a partir del día hábil siguiente al recibo de ésta comunicación realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingrese a "CONSULTA, ... Y PAGO DE COMPARENDOS".
2. Digite su número de identificación y haga clic en "Buscar".
3. Ubique el número de comparendo a cancelar.
4. Ubíquese en PAGAR EN LINEA y de clic en "Pagar Comparendo".
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "PSE".
6. Siga las instrucciones.

Entidades Financieras

Banco de Occidente

Todas sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional.
Nota: Si cancela la obligación con tarjeta de crédito VISA, Máster Card, deberá realizarlo en las sucursales de banco de Occidente Supercade calle 13.

Banco Caja Social

Todas sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional

Cursos Pedagógicos

Para acceder a los descuentos de ley deberá generar el volante de pago y realizar el curso en la Secretaría Distrital de Movilidad, la cual atiende en los siguientes puntos:

SuperCADE de Movilidad: Calle 13 No. 37-35

Lunes a Viernes Horario de Cursos: 7:00 a.m. - 8:00 a.m., 9:00 a.m., 10:00 a.m., 11:00 a.m., 12:00 m., 1:00 p.m., 2:00 p.m., 3:00 p.m., 4:00 p.m., 5:00 p.m., 6:00 p.m. Duración: 2 horas.
Sábados Horario de Cursos: 8:00 a.m., 9:00 a.m., 10:00 a.m. y 11:00 a.m. Duración: 2 horas.

SuperCADE 20 de Julio:

Lunes, Martes y Jueves. Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas.

SuperCADE Américas: Portal de Transmilenio de Américas

Miercoles y Viernes. Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas

SuperCADE Suba: Portal de Transmilenio de Suba

Lunes a Viernes. Horario de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas

Sábados. Horario de Cursos 8:00 a.m. y 10:00 a.m. Duración: 2 horas

Para realizar el Curso de pedagogía por infracción a las normas de tránsito y transporte, usted debe presentar con 15 minutos de anticipación de la hora elegida, con los siguientes documentos:

- Recibo original de pago con timbre bancario, registro de pago por PSE o certificación bancaria.
- Comparendo.
- Licencia de conducción.
- Cédula de ciudadanía, en los casos que sea necesario.

Nota: Si no cuenta con copia del comparendo o recibo de pago, podrá acercarse a cualquiera de nuestros puntos de atención para que le sean expedidos, con mínimo 30 minutos de anticipación a la hora elegida. Los cursos tienen una duración de dos (2) horas.

Mayor información:

1. www.movilidadbogota.gov.co, Conmutador 3-649400
2. Guía de Trámites y Servicios de la Alcaldía Mayor de Bogotá, www.bogota.gov.co
3. Línea 195

Sitios donde puede impugnar la Orden de Comparendo

SuperCADE Movilidad exclusivamente. Calle 13 # 37 - 35
De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREG CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 01/02/2019 10:01:22

Orden de servicio: 11272112



RA071588545CO

3333
000

Remite
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Distrital Movilidad (Subdirección Administrativa)
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C.C.T.: 809909061
Referencia: 11001000000022807301 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111511000
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111587

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
EE	Dirección errada			

Destinatario
Nombre/Razón Social: JORGE ANDRES GASTRO CORREA RYE030

Dirección: CR 48B 70 SUR - 36

Tel: 37520300

Código Postal:

Código Operativo: 3333000

Ciudad: SABANETA ANTIOQUIA

Depto: ANTIOQUIA

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

OSCAR ACEVEDO

C.C.

Tel:

Hora: 12:53

Fecha de entrega: de miércoles

Distribuido: FEB 2019

C.C.

Gestión de entrega:

C.C. 98.543.905

d/d/m/a

Valores
Peso Físico (g): 200
Peso Volumétrico (g): 200
Peso Facturado (g): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$7.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$7.500

Dice Contener:

EOT - URAPANE

Observaciones del cliente: COMPARENDO

FALTA APTD



11115873333000RA071588545CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Bogotá 25 5 4 54 55 Bogotá / www.72logistics.com Línea Nacional 01 2000 0 70 / 44 contacto: 018 472285. No transporte los días domingos y festivos. Vigencia de 2018 al 20 de mayo de 2019. No se aplica. Para consultar el estado de su envío, favor de ingresar al sitio web de 72logistics. Para consultar la Política de Incidencia, favor de ingresar al sitio web de 72logistics.

1111
587
UAC CENTRO
CENTRO A



Nir 830141717-8



* 7 0 2 7 2 1 3 4 9 *

Bogotá, Av. 28 No 34-31
FAX 744 0704
01-8000-180704

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CLL 13 37 35 CP:110010

JORGE ANDRES CASTRO CORREA /
RYE03D Tel:0 / 3104481101

CR 91 No. 161 B - 30 IN 5 AP 104

BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:110221

Descripción: COMPARENDO ELECTRONICO

1. AVISO DE INTENTO DE ENTREGA
Fecha de intento y hora

CAUSAL DE DEVOLUCION

DIR. INCOMPLETA

NO RECONOC

DE NEGADO

DE TRANSACC

DE SERVICIO

GERENCIAL

ZONA DE PAGO

INTENTO DE ENTREGA

INTENTO DE ENTREGA

LC Min Com 002890

R. Postal 037%

www.coldelivery.com.co

PRUEBA DE ENTREGA

C. PRG0128092

11001000000019131816

12018-05-10

HORA 17:18:40

PESO EN GRAMOS

DICE CONTENER

VALOR DEL SERVICIO

\$598

COMPARENDO
ELECTRONICO

Resaltó Contenedor

252

668

Nombre C.C. o Sello

DIAT 1105

2018

247h

DESCRIPCION DEL PEDIDO

INDICAR

PRECIO

PAGADA

PUERTA

CASA

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

1

SEGUNDO AVISO DE INTENTO DE ENTREGA

COLDELIVERY S.A.S.
Bogotá, Av. 28 No 34-31
FAX 744 0704
01-8000-180704

DESTINATARIO:
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CLL 13 37 35
JORGE ANDRES CASTRO CORREA /
RYE03D
CR 91 No. 161 B - 30 IN 5 AP

OP: 128092
702721349

FECHA DEL INTENTO Y HORA

PRIMER AVISO DE INTENTO DE ENTREGA

COLDELIVERY S.A.S.
Bogotá, Av. 28 No 34-31
FAX 744 0704
01-8000-180704

DESTINATARIO:
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CLL 13 37 35
JORGE ANDRES CASTRO CORREA /
RYE03D
CR 91 No. 161 B - 30 IN 5 AP 104

OP: 128092
702721349

FECHA DEL INTENTO Y HORA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN 21840

Por medio de la cual se da aplicación al artículo 124 de la Ley 769 de 2002

En Bogotá, D.C., el 13 de diciembre de 2018; LA SUSCRITA AUTORIDAD DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, en cumplimiento de los artículos 24, 29, 153 y 209 de la Constitución Política Nacional y en ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 3º, 7º y 124 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre) el Decreto 567 de 2006 y la Resolución 442 de 2015 (Manual de Funciones), decide previos los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el día 22 de marzo de 2018 fue notificada orden de comparendo No. 19008311 a JORGE ANDRES CASTRO CORREA identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 1037586863, por incurrir en la comisión de la infracción C02 de la Ley 1383 de 2010, por la cual el conductor aceptó su responsabilidad contravencional al cancelar el valor correspondiente de la multa prevista en la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.N.T.T., modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012.
2. Que el día 13 de junio de 2018 fue notificada orden de comparendo No. 20380184 a JORGE ANDRES CASTRO CORREA identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 1037586863, por incurrir en la comisión de la infracción C02 de la Ley 1383 de 2010, por la cual el conductor aceptó su responsabilidad contravencional al cancelar el valor correspondiente de la multa prevista en la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.N.T.T., modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012.
3. Que una vez verificado el sistema de información contravencional (SICON) se pudo establecer que JORGE ANDRES CASTRO CORREA, presenta dos (2) o más infracciones a las Normas de Tránsito en las fechas anteriormente mencionadas, las cuales se encuentran cometidas en un periodo de seis (6) meses.

CONSIDERACIONES

La conducta desplegada por el ciudadano cumple con los requisitos establecidos en el artículo 124 de la Ley 769 de 2002, en la persona, los términos y los actos administrativos debidamente ejecutoriados para declarar la reincidencia señalada en la normatividad vigente a saber:

"ARTÍCULO 124. REINCIDENCIA. En caso de reincidencia se suspenderá la licencia de conducción por un término de seis meses, en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción.

PARÁGRAFO. Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de tránsito en un periodo de seis meses." (Resaltado fuera de texto)

De conformidad con los artículos 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, modificados por la Ley 1383 de 2010, la responsabilidad contravencional fue decidida en la etapa procesal correspondiente y al encontrarse surtida y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 de la Ley 769 de 2002, la Autoridad de Tránsito puede dar aplicación a la sanción por reincidencia a JORGE ANDRES CASTRO CORREA.

La suspensión de la licencia de conducción por reincidencia es una sanción establecida en el artículo 124 Ley 769 de 2002 C.N.T.-. Se trata, por tanto, de una circunstancia fáctica cuya verificación le restringe al individuo en el que concurre, ejercer la conducción. Su finalidad no es otra que hacer un juicio de reproche a la conducta desplegada por el conductor al infringir reiteradamente las normas de tránsito con el riesgo que esta conlleva, así como garantizar el correcto ejercicio de la conducción, proteger los intereses de los usuarios, impulsar la cultura ciudadana e implementar la seguridad vial entre los mismos.

La suspensión tiene fuente sancionatoria, pues surge como consecuencia de haberse declarado a la persona responsable por comisión de una infracción o de la aceptación expresa mediante el pago por haber cometido más de una falta a las normas de tránsito en un periodo de (6) meses, sin que ello suponga que tal prohibición, pueda considerarse como una nueva sanción, sino la medida legítima que utiliza la Administración para proteger sus intereses y los de la comunidad.

Si bien el contexto en el cual se suspende la licencia de conducción por reincidencia a un ciudadano, de conformidad al artículo anteriormente mencionado, es sancionatorio, es decir, se trata de una norma de tipo

completo que contiene el precepto y la sanción con todos sus elementos constitutivos, por tanto, para su interpretación no necesita complementarse con el contenido de otra norma jurídica del mismo Código Nacional de Tránsito

En consonancia con lo anterior, dentro de esta actuación no existe juicio de reproche de manera subjetiva, pues, dicha situación fue el objeto de la investigación contravencional de cada uno de las ordenes de comparendo que produjeron el inicio de esta actuación por reincidencia, luego, al imponer los seis (6) meses de suspensión de las licencias de conducción y de la actividad de la conducción de **JORGE ANDRES CASTRO CORREA**, única y exclusivamente se está atribuyendo la consecuencia jurídica al actuar que se encuentra plenamente demostrado dentro del plenario. Es por ello que se carece de cualquier enjuiciamiento subjetivo (culpabilidad) sobre la conducta que desplegó el conductor, es decir, no es materia de investigación en este proceso, los motivos o circunstancias que llevaron al sancionado a incurrir en más de una infracción en seis meses.

En mérito a lo expuesto, la Autoridad de Tránsito,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR reincidente en la comisión de infracciones de tránsito a **JORGE ANDRES CASTRO CORREA**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. **1037586863**, con fundamento en el artículo 124 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, ordenar la SUSPENSIÓN de la(s) licencia(s) de conducción que a nombre del ciudadano **JORGE ANDRES CASTRO CORREA**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. **1037586863** aparezcan registradas en la pagina web del RUNT, así como la prohibición de ejercer la actividad de conducir cualquier vehículo automotor, por el término de SEIS (6) MESES, contados a partir de la ejecutoria del presente fallo.

ARTICULO TERCERO. Registrar ante el SIMIT/RUNT la sanción impuesta, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente.

ARTICULO CUARTO. Una vez cumplido el término de la presente sanción, sin verificarse nueva reincidencia, devuélvase el documento a su titular, en el evento de haber sido retenido.

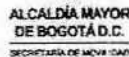
ARTICULO QUINTO. OFICIAR, en caso de que **JORGE ANDRES CASTRO CORREA**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. **1037586863**, sea conductor(a) de servicio público, a la empresa de transporte público a la que se encuentre vinculado(a), a fin de informar la presente decisión.

ARTICULO SEXTO. NOTIFICAR a **JORGE ANDRES CASTRO CORREA**, la presente decisión en virtud de los artículos 66, 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO SÉPTIMO. Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Contravenciones y en subsidio el recurso de apelación ante la Dirección de Procesos Administrativos, dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD



Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2018

REFERENCIA: Resolución No. 21840 del 13/12/2018
CITACIÓN

En cumplimiento a lo ordenado en la Resolución de la referencia, me permito solicitarle comparecer al **SUPERCARRE DE MOVILIDAD**, ubicado en la Calle 13 No. 37-35 Primer piso, oficina "Copia de audiencias", en horario de atención de **07:00 AM a 04:00 PM**, con el fin de ser notificado de la Resolución de la referencia, donde se declara Reincidente de las normas de tránsito de conformidad al artículo 124 de la Ley 769 de 2002.

Lo anterior dentro de los 5 días siguientes al recibo de la presente comunicación, de lo contrario se dará aplicación a lo establecido en el artículo 69 del CPACA.

Cordialmente,

				Versión: 08/06 900.062.917.7 Dg 256.854-95 Bogotá D.C.		4^{to} 72					
MEB089196S2CO		CORREO MASIVO ESTÁNDAR									
REMITENTE	Secretaría Distrital Movilidad Dirección de procesos Administrativos					ADMISIÓN					
	Calle 13 No. 37 - 35 BOGOTÁ D.C. MASIVO SL CO MEDELLIN					21/02/2019					
DESTINATARIO	JOHNE ANDRES CASTRO CORREA UR 46 B 70 SUR 36					O.S					
	SABANETA_ANTIQUIA 1037586603					11361723					
RECIBIDO	ANTIOQUIA 23940					ORIGEN					
	<i>Falta papel Apto</i> HORA: 2:15 PM					UDM.BOGOTA					
M.DIV.	AUT	INT	NOC	DCE	A2	ACC	RTT	EPR	FAV	PCL	CPD
OBSERVACIONES:											
FECHA DE GESTIÓN											
Favor de:	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☒	☐	☐	☐
Método:	22	23	24	25	26	27	28	☒	☐	☐	☐
PESO: 20.00											
VALOR: \$58.00											

OSCAR ACVEDO
Maestro de Luchas

***Dirección tomada de la base de datos del RUNT (07/Dic/2018).

Proyecto: *Spangord*

info: Línea 195

04 MAR 2019

Página 1 de 2

C.C. nº 543.905

**BOGOTÁ
MEJOR**

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 19/03/2019 15:07:42

Orden de servicio: 11539394



RA094751496C0

3333
000

Remite
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria de movilidad - calle 13
Dirección: calle 13 #37-35 NIT/C.C/T.I.: 899999061
Referencia: 11001000000023257074 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111611000
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111587

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
☒	Dirección errada			

Destinatario
Nombre/ Razón Social: JORGE ANDRES CASERO CORREA/RYE03D

Dirección: CRA 46B 70 SUR - 36

Tel: 3782030/0

Ciudad: SABANETA_ ANTIOQUIA

Código Postal:

Depto: ANTIOQUIA

Firma, nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.

Tel:

Hora:

Valores
Peso Físico(grams):200
Peso Volumétrico(grams):0
Peso Facturado(grams):200
Valor Declarado:\$0
Valor Flete:\$7.500
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$7.500

Dice Contener:

Observaciones del cliente :COMPARENDO

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er

dd/mm/aaaa

2do

dd/mm/aaaa



1111587333000RA094751496C0

Oscar Ramirez
23 MAR 2019
CC 147.150-33

1111
587
UAC.CENTRO
CENTRO A

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte: Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2010/Min.TC. Res. Mensajería Expresa 001967 del 9 de septiembre del 2011
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

NOTIFICACION POR AVISO NO. 495/2019

(01 DE ABRIL DE 2019)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C., en uso de sus facultades legales y en especial las que confiere el Decreto 567 de 2006, la Resolución 442 del 2014 (manual de funciones), la Resolución 200 de 2015 y las demás señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar los siguientes **CUATRO MIL (4.000)** Actos Administrativos:

NUMERO DE RESOLUCIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	NOMBRE COMPLETO	NUMERO ID	FIRMADO POR	RECURSOS QUE PROCEDEN
19139	13/12/2018	RITA KOTOV	355142	Original Firmado Por La Autoridad De Tránsito.	Reposición: Subdirección De Contravenciones De Tránsito. Apelación: Dirección De Procesos Administrativos.
19140	13/12/2018	TEODORO IGNACIO ZUBILLAGA REVERON	376574	Original Firmado Por La Autoridad De Tránsito.	Reposición: Subdirección De Contravenciones De Tránsito. Apelación: Dirección De Procesos Administrativos.
19141	13/12/2018	JIANJIAN NI	536253	Original Firmado Por La Autoridad De Tránsito.	Reposición: Subdirección De Contravenciones De Tránsito. Apelación: Dirección De Procesos Administrativos.
19142	13/12/2018	KEVIN ALEXANDER MALES GUALSAQUI	599771	Original Firmado Por La Autoridad De Tránsito.	Reposición: Subdirección De Contravenciones De Tránsito. Apelación: Dirección De Procesos Administrativos.
19143	13/12/2018	RONALD JESUS RODRIGUEZ NUÑEZ	642027	Original Firmado Por La Autoridad De Tránsito.	Reposición: Subdirección De Contravenciones De Tránsito. Apelación: Dirección De Procesos Administrativos.
19144	13/12/2018	EDINSON REYES SILVA MANRIQUE	1061852	Original Firmado Por La Autoridad De Tránsito.	Reposición: Subdirección De Contravenciones De Tránsito. Apelación: Dirección De Procesos Administrativos.
19145	13/12/2018	CENEN MIRQUEZ	2389441	Original Firmado Por La Autoridad De Tránsito.	Reposición: Subdirección De Contravenciones De Tránsito. Apelación: Dirección De Procesos Administrativos.
19148	13/12/2018	JOSE HUMBERTO MERCHAN RATIVA	2955403	Original Firmado Por La Autoridad De Tránsito.	Reposición: Subdirección De Contravenciones De Tránsito. Apelación: Dirección De Procesos Administrativos.
19149	13/12/2018	LIVARDO MORENO MORA	2996559	Original Firmado Por La Autoridad De Tránsito.	Reposición: Subdirección De Contravenciones De Tránsito. Apelación: Dirección De Procesos Administrativos.
19150	13/12/2018	ELADIO MALDONADO QUITO	3001371	Original Firmado Por La Autoridad De Tránsito.	Reposición: Subdirección De Contravenciones De Tránsito. Apelación: Dirección De Procesos Administrativos.
19151	13/12/2018	JOSE ANGELINO BELTRAN SIERRA	3024165	Original Firmado Por La Autoridad De Tránsito.	Reposición: Subdirección De Contravenciones De Tránsito. Apelación: Dirección De Procesos Administrativos.
19152	13/12/2018	MILTON CRUZ PEÑA	3029306	Original Firmado Por La Autoridad De Tránsito.	Reposición: Subdirección De Contravenciones De Tránsito. Apelación: Dirección De Procesos Administrativos.
19154	13/12/2018	RAFAEL ANTONIO SANCHEZ BARRAGAN	3143995	Original Firmado Por La Autoridad De Tránsito.	Reposición: Subdirección De Contravenciones De Tránsito. Apelación: Dirección De Procesos Administrativos.
19155	13/12/2018	JOSE AQUILEO PENUELA DUQUE	3166672	Original Firmado Por La Autoridad De Tránsito.	Reposición: Subdirección De Contravenciones De Tránsito. Apelación: Dirección De Procesos Administrativos.
19158	13/12/2018	LEONCIO PAEZ CAMACHO	4236545	Original Firmado Por La Autoridad De Tránsito.	Reposición: Subdirección De Contravenciones De Tránsito. Apelación: Dirección De Procesos Administrativos.
19159	13/12/2018	RAMIRO RAMIREZ GARCIA	4577724	Original Firmado Por La Autoridad De Tránsito.	Reposición: Subdirección De Contravenciones De Tránsito. Apelación: Dirección De Procesos Administrativos.
19160	13/12/2018	AICARDO DE JESUS CASTANO MONTOYA	4588238	Original Firmado Por La Autoridad De Tránsito.	Reposición: Subdirección De Contravenciones De Tránsito. Apelación: Dirección De Procesos Administrativos.
19163	13/12/2018	PEDRO NIND LANDINEZ	5661115	Original Firmado Por La Autoridad De Tránsito.	Reposición: Subdirección De Contravenciones De Tránsito. Apelación: Dirección De Procesos Administrativos.
19166	13/12/2018	GUSTAVO MORA BEDOYA	5947961	Original Firmado Por La Autoridad De Tránsito.	Reposición: Subdirección De Contravenciones De Tránsito. Apelación: Dirección De Procesos Administrativos.
19170	13/12/2018	SEGUNDO ANTONIO JOSE GUTIERREZ VARGAS	7216882	Original Firmado Por La Autoridad De Tránsito.	Reposición: Subdirección De Contravenciones De Tránsito. Apelación: Dirección De Procesos Administrativos.

NOTIFICACION POR AVISO NO. 495/2019

21805	13/12/2018	JUAN CAMILO TELLEZ ALVAREZ	1033782798	Original Firmado Por La Autoridad De Tránsito.	Reposición: Subdirección De Contravenciones De Tránsito. Apelación: Dirección De Procesos Administrativos.
21808	13/12/2018	DIEGO FERNANDO MDNRDY ROA	1033784842	Original Firmado Por La Autoridad De Tránsito.	Reposición: Subdirección De Contravenciones De Tránsito. Apelación: Dirección De Procesos Administrativos.
21811	13/12/2018	John Sebastian Nule	1033787836	Original Firmado Por La Autoridad De Tránsito.	Reposición: Subdirección De Contravenciones De Tránsito. Apelación: Dirección De Procesos Administrativos.
21813	13/12/2018	WILMER ORLANDO GRAJALES OSPINA.	1033790961	Original Firmado Por La Autoridad De Tránsito.	Reposición: Subdirección De Contravenciones De Tránsito. Apelación: Dirección De Procesos Administrativos.
21814	13/12/2018	MAICOL SMITH GARCIA DUQUE	1033796138	Original Firmado Por La Autoridad De Tránsito.	Reposición: Subdirección De Contravenciones De Tránsito. Apelación: Dirección De Procesos Administrativos.
21817	13/12/2018	DANIEL ANDRES BORBON VARGAS	1033798672	Original Firmado Por La Autoridad De Tránsito.	Reposición: Subdirección De Contravenciones De Tránsito. Apelación: Dirección De Procesos Administrativos.
21818	13/12/2018	ESTEBAN JEREZ VARON	1033798949	Original Firmado Por La Autoridad De Tránsito.	Reposición: Subdirección De Contravenciones De Tránsito. Apelación: Dirección De Procesos Administrativos.
21819	13/12/2018	Julian Murcia Aguilar	1033800525	Original Firmado Por La Autoridad De Tránsito.	Reposición: Subdirección De Contravenciones De Tránsito. Apelación: Dirección De Procesos Administrativos.
21820	13/12/2018	JOHAN ALEJANDRO MARTA MAYORGA	1033800858	Original Firmado Por La Autoridad De Tránsito.	Reposición: Subdirección De Contravenciones De Tránsito. Apelación: Dirección De Procesos Administrativos.
21821	13/12/2018	YEISSON STIVEN SANABRIA PARRA	1033801256	Original Firmado Por La Autoridad De Tránsito.	Reposición: Subdirección De Contravenciones De Tránsito. Apelación: Dirección De Procesos Administrativos.
21822	13/12/2018	CRISTIAN DAVID VARGAS PEDROZA	1033801262	Original Firmado Por La Autoridad De Tránsito.	Reposición: Subdirección De Contravenciones De Tránsito. Apelación: Dirección De Procesos Administrativos.
21823	13/12/2018	JONATHAN STIVEN ROMERO BECERRA	1033802270	Original Firmado Por La Autoridad De Tránsito.	Reposición: Subdirección De Contravenciones De Tránsito. Apelación: Dirección De Procesos Administrativos.
21825	13/12/2018	BRANDON ARLEY HERNANDEZ CARDENAS	1033803071	Original Firmado Por La Autoridad De Tránsito.	Reposición: Subdirección De Contravenciones De Tránsito. Apelación: Dirección De Procesos Administrativos.
21826	13/12/2018	JOSE LUIS SALAS SONSECA	1033805918	Original Firmado Por La Autoridad De Tránsito.	Reposición: Subdirección De Contravenciones De Tránsito. Apelación: Dirección De Procesos Administrativos.
21829	13/12/2018	NISTER DEIVER LOPEZ OROZCO	1033807908	Original Firmado Por La Autoridad De Tránsito.	Reposición: Subdirección De Contravenciones De Tránsito. Apelación: Dirección De Procesos Administrativos.
21830	13/12/2018	MIGUEL ANGEL ROA HUERTAS	1033808096	Original Firmado Por La Autoridad De Tránsito.	Reposición: Subdirección De Contravenciones De Tránsito. Apelación: Dirección De Procesos Administrativos.
21832	13/12/2018	YERSON ESTIBEN ARANGD RAMIREZ	1033810910	Original Firmado Por La Autoridad De Tránsito.	Reposición: Subdirección De Contravenciones De Tránsito. Apelación: Dirección De Procesos Administrativos.
21837	13/12/2018	SHADI ABOUHALA MORANTES	1034309328	Original Firmado Por La Autoridad De Tránsito.	Reposición: Subdirección De Contravenciones De Tránsito. Apelación: Dirección De Procesos Administrativos.
21839	13/12/2018	SANTIAGO PIEDRAHITA MUNERA	1037584777	Original Firmado Por La Autoridad De Tránsito.	Reposición: Subdirección De Contravenciones De Tránsito. Apelación: Dirección De Procesos Administrativos.
21840	13/12/2018	JORGE ANDRES CASTRO CORREA	1037586863	Original Firmado Por La Autoridad De Tránsito.	Reposición: Subdirección De Contravenciones De Tránsito. Apelación: Dirección De Procesos Administrativos.
21844	13/12/2018	JORGE IVAN ACOSTA MUÑOZ	1045023200	Original Firmado Por La Autoridad De Tránsito.	Reposición: Subdirección De Contravenciones De Tránsito. Apelación: Dirección De Procesos Administrativos.
21845	13/12/2018	GILBER RIWAR MENA ASPRILLA	1045515054	Original Firmado Por La Autoridad De Tránsito.	Reposición: Subdirección De Contravenciones De Tránsito. Apelación: Dirección De Procesos Administrativos.
21851	13/12/2018	VICTOR ALFONSO CASTELLANOS OJEDA	1049620277	Original Firmado Por La Autoridad De Tránsito.	Reposición: Subdirección De Contravenciones De Tránsito. Apelación: Dirección De Procesos Administrativos.
21854	13/12/2018	JHON SEBASTIAN MELO RATIVA	1049795755	Original Firmado Por La Autoridad De Tránsito.	Reposición: Subdirección De Contravenciones De Tránsito. Apelación: Dirección De Procesos Administrativos.

NOTIFICACION POR AVISO NO. 495/2019

26626	13/12/2018	ALEXANDER MADIEDO BERRIO	1127610004	Original Firmado Por La Autoridad De Tránsito.	Reposición: Subdirección De Contravenciones De Tránsito. Apelación: Dirección De Procesos Administrativos.
26628	13/12/2018	JONATHAN ANDRES TRUJILLO ANDRADE	1233488169	Original Firmado Por La Autoridad De Tránsito.	Reposición: Subdirección De Contravenciones De Tránsito. Apelación: Dirección De Procesos Administrativos.
26629	13/12/2018	JOHAN SLEYDER CHAPARRO BARRETO	1233488473	Original Firmado Por La Autoridad De Tránsito.	Reposición: Subdirección De Contravenciones De Tránsito. Apelación: Dirección De Procesos Administrativos.
26630	13/12/2018	GIORGY DAVID SANCHEZ CUESTA	1233490243	Original Firmado Por La Autoridad De Tránsito.	Reposición: Subdirección De Contravenciones De Tránsito. Apelación: Dirección De Procesos Administrativos.
26632	13/12/2018	BRAYAN STEVEN VALBUENA TIBATA	1233503487	Original Firmado Por La Autoridad De Tránsito.	Reposición: Subdirección De Contravenciones De Tránsito. Apelación: Dirección De Procesos Administrativos.
26634	13/12/2018	OSCAR IVAN FORERO BONILLA	1233688082	Original Firmado Por La Autoridad De Tránsito.	Reposición: Subdirección De Contravenciones De Tránsito. Apelación: Dirección De Procesos Administrativos.
26635	13/12/2018	JHON SEBASTIAN SERNA PEREZ	1233693466	Original Firmado Por La Autoridad De Tránsito.	Reposición: Subdirección De Contravenciones De Tránsito. Apelación: Dirección De Procesos Administrativos.
26637	13/12/2018	SEBASTIAN PEÑA MURILLO	1233892668	Original Firmado Por La Autoridad De Tránsito.	Reposición: Subdirección De Contravenciones De Tránsito. Apelación: Dirección De Procesos Administrativos.
26640	13/12/2018	BRAYAN ESTEBAN ROJAS FRANCO	1233908998	Original Firmado Por La Autoridad De Tránsito.	Reposición: Subdirección De Contravenciones De Tránsito. Apelación: Dirección De Procesos Administrativos.
26642	13/12/2018	MICHAEL STEVEN TRIANA GUTIERREZ	1234644536	Original Firmado Por La Autoridad De Tránsito.	Reposición: Subdirección De Contravenciones De Tránsito. Apelación: Dirección De Procesos Administrativos.

ADVERTENCIA

A los ciudadanos aquí relacionados les fué enviado oficio de citación a la dirección reportada en el Registro Unico Nacional de Tránsito (RUNT), siendo devuelta como consta en las Certificaciones de Entrega de la Empresa de Mensajería 4-72, por lo anterior y ante el desconocimiento de la información sobre el investigado, se publicará el presente aviso en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad en el link <http://www.movilidadbogota.gov.co/web/reincidencias> por un término de cinco (5) días contados a partir del 01 DE ABRIL DE 2019 y en la cartelera de la oficina de copia de audiencias ubicada en la Calle 13 No. 37-35 primer piso.

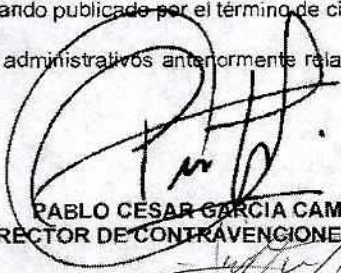
El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente notificado al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso y contra este proceden los recursos de ley, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de desfijación del presente aviso.

Se advierte que contra el presente aviso no procede recurso alguno.

Certifico que el presente aviso se fija hoy **01 DE ABRIL DE 2019** a las 7:00 a.m. horas y se desfija el **05 de abril de 2019** a las 4:30 p.m., estando publicado por el término de cinco (5) días hábiles.

Los **CUATRO MIL (4.000)** actos administrativos anteriormente relacionados quedan legalmente notificados el día 8 de abril de 2019.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PABLO CESAR GARCIA CAMACHO
SUBDIRECTOR DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

FIRMA RESPONSABLE DE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY _____

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Revisó: Edwin Orlando Vega González (Subdirector De Tránsito / Coordinador Grupo Reincidencias)
Proyectó: Jansgand (Abogado Contratista)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

CONSTANCIA EJECUTORIA

En Bogotá D.C., el **25 de abril de 2019**, EL SUSCRITO FUNCIONARIO DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES, hace constar que las resoluciones sancionatorias de los CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO (4.118) expedientes listados a continuación por medio del cual se aplicó la figura de reincidencia contemplada el artículo 124 del C.N.T., las mismas fueron aperturadas en el año 2018 y su decisión fue notificada como se hace constar en la columna denominada **"FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN"**:

NO. EXPEDIENTE	FECHA EXP.	NOMBRE INVESTIGADO	NO. IDENTIFICACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN	FECHA INICIO SANCIÓN	FECHA FIN SANCIÓN
216	8/02/2018	FREDY MOSQUERA MOSQUERA	98610484	30/04/2019	1/05/2019	1/11/2019
224	8/02/2018	WILSON MORALES RIOS	79436896	30/04/2019	1/05/2019	1/11/2019
451	23/03/2018	JHOAN SEBASTIAN SAAVEDRA MAYORGA	13278613	17/08/2018	4/09/2018	4/03/2019
6285	9/11/2018	JOSUE ANTONIO FORERO	4069078	28/01/2019	12/02/2019	12/08/2019
6918	9/11/2018	CONSUELO GARZON NARANJO	39754041	6/02/2019	21/02/2019	21/08/2019
6978	9/11/2018	MARIANA GARCIA HERRERA	52093359	22/01/2019	6/02/2019	6/08/2019
7329	9/11/2018	HECTOR HERNANDO SUAREZ RINCON	79304495	24/01/2019	8/02/2019	8/08/2019
7636	9/11/2018	JAIME ALBERTO PEREZ PUENTES	79545434	15/01/2019	30/01/2019	30/07/2019
7913	9/11/2018	OMAR LEONARDO ROJAS SANCHEZ	79743567	14/01/2019	29/01/2019	29/07/2019
8576	9/11/2018	ENRIQUE MANTILLA MARIO	80267724	18/01/2019	2/02/2019	2/08/2019
8926	9/11/2018	CRISTIAN JULIAN PALADINEZ MUÑOZ	80880326	30/01/2019	14/02/2019	14/08/2019
9155	9/11/2018	CARLOS ANDRES RAMIREZ LEON	1012360463	24/01/2019	8/02/2019	8/08/2019
10435	9/11/2018	VIVIANA HELENA CEPEDA BAQUERO	53051743	17/01/2019	1/02/2019	1/08/2019
11177	9/11/2018	WILLIAM EDUARDO CERON MORENO	79608683	25/01/2019	9/02/2019	9/08/2019
12343	9/11/2018	NELSON GUILLERMO MONTENEGRO RAMIREZ	80116345	22/01/2019	6/02/2019	6/08/2019
13050	9/11/2018	JORGE ENRIQUE PORRAS FLECHAS	80742121	22/01/2019	6/02/2019	6/08/2019
14031	9/11/2018	JULIAN ANDRES OSORIO PENA	1015430324	22/01/2019	6/02/2019	6/08/2019
14533	9/11/2018	MENDIETA TORRES EDWIN	1022977891	28/02/2019	15/03/2019	15/09/2019
14772	9/11/2018	EDUARDO ESTIVETS LOPEZ CELY	1024517287	24/01/2019	8/02/2019	8/08/2019
16782	9/11/2018	GERMAN ROA MOGOLLON	19448272	4/02/2019	19/02/2019	19/08/2019
16831	9/11/2018	OLGA LUCIA FRANCO	52523130	18/01/2019	2/02/2019	2/08/2019
17089	9/11/2018	FERNANDO MORENO AMAYA	79734508	4/02/2019	19/02/2019	19/08/2019
18163	9/11/2018	EDGAR RUBEN GUTIERREZ ROZO	80088034	21/01/2019	5/02/2019	5/02/2020
18450	9/11/2018	JUAN CARLOS VANEGAS SOLIS	1022834056	22/01/2019	6/02/2019	6/02/2020
19139	13/12/2018	RITA KOTOV	355142	8/04/2019	25/04/2019	25/10/2019
19140	13/12/2018	TEODORO IGNACIO ZUBILLAGA REVERON	378574	8/04/2019	25/04/2019	25/10/2019
19141	13/12/2018	JIANJIAN NI	536253	8/04/2019	25/04/2019	25/10/2019
19142	13/12/2018	KEVIN ALEXANDER MALES GUALSAQUI	599771	8/04/2019	25/04/2019	25/10/2019
19143	13/12/2018	RONALD JESUS RODRIGUEZ NUÑEZ	642027	8/04/2019	25/04/2019	25/10/2019
19144	13/12/2018	EDINSON REYES SILVA MANRIQUE	1061852	8/04/2019	25/04/2019	25/10/2019
19145	13/12/2018	CENEN MIRQUEZ	2389441	8/04/2019	25/04/2019	25/10/2019
19148	13/12/2018	JOSE HUMBERTO MERCHAN RATIVA	2955403	8/04/2019	25/04/2019	25/10/2019
19149	13/12/2018	LIVARDO MORENO MORA	2996559	8/04/2019	25/04/2019	25/10/2019
19150	13/12/2018	ELADIO MALDONADO QUITO	3001371	8/04/2019	25/04/2019	25/10/2019
19151	13/12/2018	JOSE ANGELINO BELTRAN	3024165	8/04/2019	25/04/2019	25/10/2019

Página 1 de 106

Proyecto: *Plan de*

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

CONSTANCIA EJECUTORIA

21801	13/12/2018	CARLOS ANDRES AGUILAR MALINA	1033776862	8/04/2019	25/04/2019	25/10/2019
21802	13/12/2018	YEISON LEANDRO RODRIGUEZ RAMIREZ	1033779192	8/04/2019	25/04/2019	25/10/2019
21804	13/12/2018	WILLIAM ANDRES PINTO PERDOMO	1033781528	8/04/2019	25/04/2019	25/10/2019
21805	13/12/2018	EDUAR JAULAR HERNANDEZ MAYORGA	1033782362	8/04/2019	25/04/2019	25/10/2019
21806	13/12/2018	JUAN CAMILO TELLEZ ALVAREZ	1033782798	8/04/2019	25/04/2019	25/10/2019
21808	13/12/2018	DIEGO FERNANDO MONROY ROA	1033784842	8/04/2019	25/04/2019	25/10/2019
21809	13/12/2018	JHON STEVEEN PARDO LONDONO	1033787182	11/03/2019	27/03/2019	27/09/2019
21811	13/12/2018	JOHN SEBASTIAN NULE	1033787836	8/04/2019	25/04/2019	25/10/2019
21813	13/12/2018	WILMER ORLANDO GRAJALES OSPINA	1033790961	8/04/2019	25/04/2019	25/10/2019
21814	13/12/2018	MAICOL SMITH GARCIA DUQUE	1033796138	8/04/2019	25/04/2019	25/10/2019
21817	13/12/2018	DANIEL ANDRES BORBON VARGAS	1033798672	8/04/2019	25/04/2019	25/10/2019
21818	13/12/2018	ESTEBAN JEREZ VARON	1033798949	8/04/2019	25/04/2019	25/10/2019
21819	13/12/2018	JULIAN MURCIA AGUILAR	1033800525	8/04/2019	25/04/2019	25/10/2019
21820	13/12/2018	JOHAN ALEJANDRO MARTA MAYORGA	1033800858	8/04/2019	25/04/2019	25/10/2019
21821	13/12/2018	YEISSON STIVEN SANABRIA PARRA	1033801256	8/04/2019	25/04/2019	25/10/2019
21822	13/12/2018	CRISTIAN DAVID VARGAS PEDROZA	1033801262	8/04/2019	25/04/2019	25/10/2019
21823	13/12/2018	JONATHAN STIVEN ROMERO BECERRA	1033802270	8/04/2019	25/04/2019	25/10/2019
21825	13/12/2018	BRANDON ARLEY HERNANDEZ CARDENAS	1033803071	8/04/2019	25/04/2019	25/10/2019
21828	13/12/2018	JOSE LUIS SALAS SONSECA	1033805818	8/04/2019	25/04/2019	25/10/2019
21829	13/12/2018	NISTER DEIVER LOPEZ OROZCO	1033807908	8/04/2019	25/04/2019	25/10/2019
21830	13/12/2018	MIGUEL ANGEL ROA HUERTAS	1033808096	8/04/2019	25/04/2019	25/10/2019
21832	13/12/2018	YERSON ESTIBEN ARANGO RAMIREZ	1033810910	8/04/2019	25/04/2019	25/10/2019
21837	13/12/2018	SHADI ABOUHALA MORANTES	1034309328	8/04/2019	25/04/2019	25/10/2019
21839	13/12/2018	SANTIAGO PIEDRAHITA MUNERA	1037584777	8/04/2019	25/04/2019	25/10/2019
21840	13/12/2018	JORGE ANDRES CASTRO CORREA	1037586863	8/04/2019	25/04/2019	25/10/2019
21844	13/12/2018	JORGE IVAN ACOSTA MUÑOZ	1045023200	8/04/2019	25/04/2019	25/10/2019
21845	13/12/2018	GILBER RIWAR MENA ASPRILLA	1045515064	8/04/2019	25/04/2019	25/10/2019
21851	13/12/2018	VICTOR ALFONSO CASTELLANOS OJEDA	1049620277	8/04/2019	25/04/2019	25/10/2019
21854	13/12/2018	JHON SEBASTIAN MELO RATIVA	1049795755	8/04/2019	25/04/2019	25/10/2019
21856	13/12/2018	JOSE EPIMENIO CUERVO PARRA	1050693237	8/04/2019	25/04/2019	25/10/2019
21858	13/12/2018	DIEGO ALEJANDRO JIMENEZ MORA	1051212298	8/04/2019	25/04/2019	25/10/2019
21863	13/12/2018	WILMER ANDRES LEON ALBARRACIN	1053302518	8/04/2019	25/04/2019	25/10/2019
21865	13/12/2018	CRISTIAN ISIDUAR TORRES TRIANA	1053338933	8/04/2019	25/04/2019	25/10/2019
21866	13/12/2018	JOHAN SEBASTIAN MENJURA FELIZZOLA	1053778185	8/04/2019	25/04/2019	25/10/2019
21867	13/12/2018	CARLOS MAURICKO ISAZA BETANCUR	1053784082	8/04/2019	25/04/2019	25/10/2019
21869	13/12/2018	ZULUAGA ROZO LUISA MARIA	1054564393	8/04/2019	25/04/2019	25/10/2019
21877	13/12/2018	JOSE GUILLERMO PORRAS FRANCO	1057074163	8/04/2019	25/04/2019	25/10/2019
21880	13/12/2018	HERNAN SANABRIA PAEZ	1057462542	7/03/2019	22/03/2019	22/09/2019
21881	13/12/2018	JULIAN DAVID CUERVO CRUZ	1057463057	8/04/2019	25/04/2019	25/10/2019



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

CONSTANCIA EJECUTORIA

CHAPARRO BARRETO						
26630	13/12/2018	GIORGY DAVID SANCHEZ CUESTA	1233490243	8/04/2019	25/04/2019	25/10/2019
26632	13/12/2018	BRAYAN STEVEN VALBUENA TIBATA	1233503487	8/04/2019	25/04/2019	25/10/2019
26634	13/12/2018	OSCAR IVAN FORERO BONILLA	1233688082	8/04/2019	25/04/2019	25/10/2019
26635	13/12/2018	JHON SEBASTIAN SERNA PEREZ	1233693468	8/04/2019	25/04/2019	25/10/2019
26637	13/12/2018	SEBASTIAN PEÑA MURILLO	1233892668	8/04/2019	25/04/2019	25/10/2019
26640	13/12/2018	BRAYAN ESTEBAN ROJAS FRANCO	1233908998	8/04/2019	25/04/2019	25/10/2019
26642	13/12/2018	MICHAEL STEVEN TRIANA GUTIERREZ	1234644536	8/04/2019	25/04/2019	25/10/2019
27140	20/12/2018	LUIS EDUARDO BAQUERO CASTELLANOS	80118145	20/12/2018	9/01/2019	9/07/2019

Quedando debidamente ejecutoriados los presentes CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO (4.118) actos administrativos el día **25 de abril de 2019**. Las fechas contempladas para la suspensión por un término de (6) seis meses en la presente lista se encuentran establecidas en las columnas denominadas "**FECHA INICIO SANCIÓN Y FECHA FIN SANCIÓN**", conforme a lo establecido en el artículo 87 numeral tercero (3) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá D.C., 25 de abril de 2019.


EDWIN ORLANDO VEGA GONZÁLEZ
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

21840/18 AUI80 8/v

Folios 1465

Rad. SDM: 169199
Fecha: 2019-06-20 14:11:15
Destino: SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
No Folio: 274 - RENOVACIÓN-RECURSO DE REP
Asunto: 12 Anexos: 0
Organ: JORGE ANDRES CASTRO CORREA

Ex-21840-18

Recibido

Bogotá D.C, junio 20 de 2201

Señores:

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

X REF: Derecho De Petición En El Interés Particular en Nombre Propio (Representante Legal)

Derechos: Violación al Debido Proceso Art 29-C.P.C (cobro abusivo de foto multas No 11001000000023257074, 110010000000019131816), NO NOTIFICADO Resolución de Suspensión de la licencia
Copia a la Personería Distrital.

JORGE ANDRES CASTRO CORREA, identificada como aparece al pie de mi firma, con residencia en la ciudad de Bogotá D.C, presento de Derecho De Petición Particular en el cual se incluye el artículo 23 de la Constitución, la Ley 1437 de 2011 Código Administrativo (CAPACA) regulado por el estatuto del derecho fundamental de petición Ley 1755 de 2015 de conformidad ordenado con la Sentencia C-818 de 2010 emanada en la Corte Constitucional.

Lo anterior con la única clara intención de **defender mis derechos fundamentales y legales. Entre los cuales resalto.** El Derecho Fundamental a la Buena Fe. El Debido Proceso y la Igualdad Ante la Ley reconocido en la Constitución y las Leyes aplicables.

I-HECHOS.

1.1 El día 19 junio del 2019 conozco la suspensión de mi licencia de conducción No 1037586663 con numero de inscripción No 4394666, por información que obtengo al consultar la página electrónica del RUNT (Registro Único Nacional Transito), anexo copia

1.2 Suspensión que inicia a partir de la fecha del abril 25 del 2019 hasta octubre 25 del 2019, por un periodo de seis (6) meses.

1.3 El día 19 de junio del año 2019 asisto a la oficina de la Secretaria de Movilidad Distrital para averiguar por resolución con el cual esta entidad de transito suspende mi licencia de conducción, ya que esta no llevo a mi dirección de residencia inscrita en el RUNT.

1.4 La funcionaria que me atendió no me dio información precisa que solicite, al preguntar porque la Secretaria Distrital de Movilidad no me notifico en debida forma la resolución con la cual esta entidad suspende mi licencia conducción, además pedí copia de esta resolución, que fue negada por la funcionaria que me atendió

1.5 Además la funcionaria me informa que el fundamento legal con el cual la Secretaria Distrital de Movilidad tomo la decisión para suspender mi licencia conducción fueron tres foto multas; I) primera de fechas agosto 05 de 2018 No 110010000000019131816, fecha de resolución octubre 07 de 2018, por un valor de 419, 360 pesos moneda legal (CUATROCIENTOS DIECINUEVEMIL TRECIENTO SESENTA PESOS), II) segundo comparendo de fecha enero 28 de 2019 No 110010000000022807301, fecha de resolución mayo 04 de 2019, por valor de \$ 436.248 pesos moneda legal (CUATROCIENTOS TREINTA SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS), III) la tercera foto multa de fecha marzo 07 del 2019 No 110010000000023257074, fecha de resolución abril 06 del 2019, por un valor de \$ 418,741 pesos moneda legal (CUATROCIENTOS DICIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS).

21 JUN 2019

1.6 Foto multas del cual nunca fui debidamente notificado a mi dirección de residencia inscrita en el RUNT, notificación que es deber de esta entidad hacer llegar al infractor, para que este proceda a su legítima de defensa como está estipulado en el Art-29 de la Constitución Política Colombiana.

II- FUNDAMENTOS DE DERECHOS.

2.1 De los hechos relacionados, se tiene que se me han vulnerado derechos fundamentales como son; **-Violación al Debido Proceso Art-29 Constitución Política Colombiana-**

Estimo que la **Secretaría Distrital de Movilidad**, no realizó la debida notificación de la Resolución con la cual suspendió mi licencia de conducción, es deber esta entidad enviar a mi lugar de residencia inscrita en RUNT (Registro Único Nacional Tránsito).

Además de los comparendos –FOTO MULTAS- No 1100100000019131816 de fecha agosto 05 del 2018, No 1100100000022807301 de fecha enero 28 del 2019, No 11001000000023257074 de fecha marzo 03 de 2019, sin que previamente se haya materializado la debida notificación, constituye una manifiesta violación al debido proceso, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y que ordena:

“El debido proceso se aplicará en toda clase de actuación judiciales y administrativas”.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes el acto que se le impute ante el juez o tribunal competente y con observación de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

La doctrina define el debido proceso como todo el conjunto de garantías que protege al ciudadano sometido a cualquier proceso, que le asegure a lo largo del mismo una recta y cumplida administración de la justicia, al igual que la libertad, la seguridad jurídica y la fundamentación de las resoluciones judiciales proferida conforme a derecho.

El debido proceso es que todo se ajusta al principio de juridicidad propia del estado de derecho y excluye, por consiguiente, cualquier acción contra legem o praeter legem. Como las demás funciones del Estado, la de administración de justicia está sujeta al imperio de lo jurídico solo puede ser ejercida dentro de los términos establecido con antelación por normas generales y abstractas que vinculan positiva y negativamente a los servidores públicos. Este tiene prohibido cualquier acción que no esté laboralmente previsto y únicamente pueda actuar apoyándose en una previa atribución de competencia. El derecho al debido proceso es que él tiene toda persona a recta administración de justicia.

Es debido aquel proceso que satisface todo los requerimientos, condiciones y exigencias necesarias para garantizar la efectividad del derecho material.

Dentro los principios fundamentales del debido proceso recogidos expresamente en la nueva Constitución se encuentran el de que toda persona tiene derecho a promover la actividad judicial para solicitar la protección de sus derechos e intereses legítimos. El artículo 229 de la Constitución dispone:

“Que se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia”.

3

La Constitución impone los principios del debido proceso no solo a las actuaciones de la Rama Judicial, sino a todas las realizadas por las autoridades para el cumplimiento de los cometidos estatales, la prestación de los servicios públicos y la efectiva de los derechos e interés de los derechos administrados.

Este derecho de aplicación inmediata conforme lo dispuesto en el artículo 85 de la Carta, a todas las autoridades y constituye una garantía de la legalidad procesal que pretende dentro sus fines proteger a los individuos en su dignidad, personalidad y desarrollo frente a eventuales arbitrariedades amparadas en el ejercicio del poder. No es lógico que presente caso, que por la irregularidad que ocurrió Secretaría Distrital de Movilidad

En materia penal, la Ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa a la asistencia de abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; un debido proceso público sin dilaciones

injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se allegan en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

Inicialmente, es importante tener en cuenta que el Derecho al Debido Proceso, que se encuentra consagrado Constitucionalmente en el artículo 29° de la Constitución Política de Colombia, se extiende a todas las actuaciones judiciales.

En efecto y de conformidad con la definición de Debido Proceso dada por la Honorable Corte Constitucional, según la cual es un

" (...) Conjunto de garantías provistas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para para que durante en el trámite se respete sus derechos y se logra la aplicación correcta de la justicia."

Se tiene que este derecho fundamental obliga a las autoridades administrativas y jurisdiccionales a que todo su acto, preserven y garanticen la transparencia de la actuación, en el sentido de salvaguardar los derechos y obligaciones de las personas que intervienen en el proceso, específicamente, si se tiene en cuenta que como consecuencia del mismo puede generarse, modificar o extinguirse un derecho.

No obstante, lo anterior, puede aseverarse que el debido proceso permite el desarrollo pleno del principio de la legalidad y limita el ejercicio del poder publico nominado el "ius ponendi" del Estado, desde el punto de vista penal, de manera que este ultimo (entiéndase, el Estado) deberá actuar en el marco jurídico y democrático del Estado Social de Derecho, sin perjuicio de que se deberá garantizar a las personas el pleno ejercicio de sus derechos dentro de las formas propias de cada juicio y propugnar por la defensa y preservación de la justicia, y la materialización de los fines del Estado consagrado en el artículo 2° constitucional.

Ahora debe hacerse especial énfasis en que dentro de las garantías del debido proceso encontramos a) El derecho a la jurisdicción, que a su vez implica los derechos al libre e igualitario acceso ante los jueces y autoridades administrativas, a obtener decisiones

4

motivadas, a impugnar las decisiones ante autoridades de jerarquía superior, y a cumplimiento de lo decidido en el fallo. b) El derecho al juez natural, identificado este con el funcionario que tiene la capacidad o aptitud legal para ejercer jurisdicción en determinado proceso o actuación de acuerdo con la naturaleza de los hechos, la calidad de las personas a la división del trabajo establecida por la constitución y la Ley. c) El derecho a la defensa, entendiendo como el empleo de todo los medios legítimos y adecuados para ser oído y de obtener una decisión favorable. De este derecho hace parte, el derecho al tiempo y a los medios adecuados para la presentación de la defensa; los derechos de una asistencia de un abogado cuando se requiera, de la igualdad ante la Ley procesal, el derecho a la buena fe y la lealtad de todas las demás personas que intervienen en el proceso. d) El derecho a un proceso público desarrollado dentro de un tiempo razonable, lo cual exige que el proceso o la actuación no se vea sometido a dilaciones injustificadas o inexplicables. e) El derecho a la independencia del juez, que solo tiene efectivo reconocimiento cuando los servidores públicos a los cuales confía la constitución la tarea de administrar justicia, ejercen funciones separadas de aquellas atribuidas al ejecutivo y al legislativo. f) El derecho a la independencia e imparcialidad del juez o funcionario, quienes siempre deben decidir con fundamento en los hechos, de acuerdo con los imperativos del orden jurídico, sin designio anticipado ni prevenciones, presiones o influencias ilícitas.

Del mismo modo, en el marco del artículo 29º constitucional, puede decirse al materializarse este derecho, es posible un proceso sin dilaciones injustificadas en el que se puede controvertir e impugnar las decisiones garantizar el derecho a la defensa, presentar y controvertir pruebas y en el se haga posible el acceso a "a) el derecho a la jurisdicción y el acceso a las justicia; b) el derecho al juez natural; c) el derecho a la defensa d) el derecho al proceso público,

desarrollado dentro de un tiempo razonable; e) el derecho a la independencia del juez y f) el derecho a la independencia e imparcialidad del juez o funcionario".

2.1 CODIGO NACIONAL DE TRANCITO TERRESTRE

"(...) **ART-26- NUMERAL-7.** La notificación de la suspensión o cancelación de la Licencia de Conducción, se realizará de conformidad con las disposiciones aplicables del Código Contencioso Administrativo".

2.2 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

"(...) **ART-67 Notificación Personal.** Las Decisiones que pongan términos a una actuación administrativa se notificara personalmente al interesado.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra auténtica y gratuita del acto administrativo con anotación de fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quien deben interponerse, y los plazos para hacerlo".

Sentencia T-025/18

NOTIFICACION JUDICIAL-Elemento básico del debido proceso

"(...) La notificación judicial constituye un elemento básico del derecho fundamental al debido proceso, pues a través de dicho acto, sus destinatarios tienen la posibilidad de

5

cumplir las decisiones que se les comunican o de impugnarlas en el caso de que no estén de acuerdo y de esta forma ejercer su derecho de defensa."

La Secretaria Distrital de Movilidad vulnera de manera abusiva el derecho Constitucional a la debida defensa al señor **JORGE ANDRES CASTRO CORREA**, al suspender por un periodo de seis (6) meses su Licencia de Conducción, sin realizar una debida notificación a su lugar de residencia inscrita en RUNT, negándole la oportunidad de controvertir o impugnar la decisión tomada por esta secretaria, de no poder conducir en territorio nacional.

Además, se vulneran otros derechos Constitucionales fundamentales como el Derecho al trabajo digno Artículo 25°, ya que su empleo es de conducir vehículo de carga pesada por el territorio nacional, donde se gana el sustento diario de su familia.

El derecho fundamental de la libre circulación Artículo 13° C.P.C, esta suspensión lo cohibe de movilizarse en un vehículo de tracción mecánica, por una decisión que esta entidad no a tomado en derecho, es una acción temeraria contra el ciudadano. Decisión que la Secretaria Distrital de Movilidad debe revocar retirando esta suspensión.

2.3 CODIGO NACIONAL DE TRANSITO

"(...) ART-135. No obstante, lo anterior, las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de la infracciones o contravenciones del vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de tres (3) días hábiles siguientes a la infracción y su soporte al propietario quien estará obligado al pago de la multa".

La Corte Constitucional estableció que para que las fotos multas puedan cobrarse, dichos comparendos deben notificarse previamente al supuesto infractor y por vía correo electrónico.

De acuerdo a un fallo del alto tribunal, con ponencia del magistrado **Gabriel Eduardo Mendoza**, las fotos multas que no sean debidamente notificadas no podrán hacerse efectivas, pues se presumirían como nulas.

El alto tribunal llamó la atención de las autoridades para que cumplan con ese procedimiento, con el fin de evitar que se vulnere el derecho al debido proceso de los ciudadanos afectados, con el fin de que los presuntos infractores puedan enterarse de la sanción en su contra.

El correo informando sobre la multa debe entregarse en un plazo máximo de tres días después de que ocurrieron los hechos, con el fin de que el ciudadano pueda interponer los recursos necesarios, en caso de considerar injusto el comparendo.

El fallo de la Corte se dio tras revisar el caso de una mujer que aseguró que se dio cuenta de que tenía una foto multa cuando estaba vendiendo su vehículo, por lo que no pudo hacer efectivo ese trámite.

6

Aunque a la mujer se le negó la tutela, considerando que tiene otros recursos ante la justicia contenciosa administrativa para hacer valer sus derechos, la Corte fue enfática en señalar que con los ciudadanos se debe garantizar el debido proceso.

El fallo de la Corte va en la misma vía de otras decisiones de tribunales como el Consejo de Estado. En un fallo del 2013 este alto tribunal recordó que la obligación de pagar **foto multas no puede hacerse efectiva si no se notifica previamente a los conductores**. En esa sentencia explicó que la Ley 1383 del 2010, que reformó el Código de Tránsito, señala que **los comparendos realizados por medios técnicos y tecnológicos se deben notificar por correo dentro de los tres días hábiles siguientes a la infracción**.

En ese sentido, el Consejo de Estado aseguró que se debe demostrar la responsabilidad de los usuarios en la comisión de la falta.

Otra sentencia de la Corte Constitucional del 2010 ya había establecido que la imposición del comparendo no implica su cobro inmediato, y que se le debe dar previamente a los ciudadanos "la oportunidad de comparecer al proceso administrativo y de ejercer su derecho a la defensa".

(Corte Constitucional, Sentencia T-051, Feb.10/16)

La Corte Constitucional, por medio de una acción de tutela, explicó el procedimiento que debe surtir ante una infracción de tránsito captada por medios tecnológicos, proceso que está consagrado en la Ley 769 del 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre) y la Ley 1383 del 2010, que reformó el código.

De acuerdo con el inciso 5º del artículo 135 del citado código, en el evento en que se realice un comparendo en virtud de una infracción detectada por medios técnicos o tecnológicos, como fotos o videos, **deberá ser notificado dentro de los tres días hábiles siguientes por medio de correo, en el cual se enviará la infracción y sus soportes al propietario**.

Vale mencionar que dicho comparendo es una orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de la infracción; al mismo tiempo, la multa se encuentra definida como una sanción pecuniaria. (Lea: Regularían competencia de autoridades regionales para imponer 'foto multas')

Según el concepto del máximo juez de la Constitución, la notificación por correo entendida, de manera general, como la diligencia de envío de una copia del acto correspondiente a la dirección del afectado o interesado **cumple con el principio de publicidad y garantiza el debido proceso solo a partir del recibo de la comunicación que la contiene**.

No obstante, en virtud de esta interpretación, la sola remisión del correo no da por surtida la notificación de la decisión que se pretende comunicar, por cuanto lo que en realidad persigue el principio de publicidad es que los actos jurídicos que exteriorizan la función pública administrativa **sean materialmente conocidos por los ciudadanos, sin restricción alguna, premisa que no se cumple con la simple introducción de una copia del acto al correo.**

En este sentido, es pertinente aclarar **que la notificación se realizará al propietario del vehículo cuando no sea posible individualizar al infractor**, ya que únicamente es posible imponer la sanción a quien hubiere incurrido en ella. (Lea: 'Foto comparendos' solo podrían imponerse si se comprueba quién es el infractor)

De esta manera, se deben agotar todos los medios dispuestos por el ordenamiento jurídico vigente para notificar a quien resulte involucrado en un proceso contravencional como consecuencia de una foto multa o foto comparendo, **y partiendo del hecho de que las autoridades de tránsito ejercen una función pública, reguladas de manera genérica por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se deben agotar todos los medios de notificación dispuestos en este.**

De ahí que una acción de tutela no sea el mecanismo idóneo para defender los derechos fundamentales de publicidad y debido proceso aplicables a este tipo de casos.

Así, una vez se logre surtir la orden de comparendo, de acuerdo al artículo 136 del Código de Tránsito, existen tres opciones:

- (i) El presunto infractor puede aceptar la contravención y proceder a su correspondiente pago.
- (ii) Manifestar, dentro de los 11 días hábiles siguientes a la notificación, su inconformidad frente a la infracción imputada, evento en el cual se procederá a fijar fecha y hora de realización de la audiencia.
- (iii) No asistir sin justificación dentro de los 11 días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, evento en el cual, después de transcurridos 30 días calendario de ocurrida la resunta infracción, el citado quedará vinculado al proceso, en cuyo caso se programará fecha y hora de celebración de la correspondiente audiencia.

Según el concepto del alto tribunal, en la audiencia **el infractor podrá comparecer por sí mismo o mediante apoderado, quien deberá ser abogado en ejercicio** y en dicha diligencia se podrán decretar y practicar pruebas, así como sancionar o absolver al inculpaado. La decisión que se adopte se debe notificar en estrados.

Igualmente, según el artículo 137, inciso 3º, si el citado no presenta descargos, ni tampoco solicita pruebas que desvirtúen la comisión de la infracción, **se debe proceder a registrar la sanción a su cargo en el registro de conductores infractores.**

En cuanto a los recursos procedentes, **el recurso de reposición procede contra los autos emitidos en audiencia y debe interponerse y sustentarse en la misma audiencia que se emitan.**

Así mismo, **el recurso de apelación procede únicamente contra las resoluciones que pongan fin a la primera instancia, debe interponerse de manera oral y en la misma audiencia que se profiera (Artículo 142, Ley 769 de 2002).**

La naturaleza jurídica de dicha resolución corresponde a la de un acto administrativo particular por medio del cual se crea una situación jurídica; por ende, cuando el perjudicado no esté conforme con la sanción impuesta, **el mecanismo judicial procedente será el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, el cual permite resarcir el daño causado injustificadamente a un derecho subjetivo.**

Vale la pena mencionar que uno de los requisitos para acudir al medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho es haber interpuesto los recursos en sede administrativa, sin embargo, cuando no se hayan presentado porque las autoridades no lo permitieron, no es posible exigir este requisito.

Por consiguiente, la falta de notificación de los actos administrativos implica que los afectados no tengan conocimiento de los pronunciamientos de la administración y, por ende, constituye una barrera para los ejercicios los recursos procedentes; en consecuencia, cuando **"la falta de interposición de recursos obedezca a la falta de notificación, es posible acceder al medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, aun cuando no se hubiere agotado ese requisito de procedencia"**.

Por otro lado, **también resultaría posible solicitar la revocatoria directa del acto administrativo** por medio del cual se impone la sanción, regulada en el artículo 93 y siguientes de la Ley 1437 del 2011.

Finalmente, la Corte concluyó que en los eventos en que la administración no haga la respectiva notificación de esta sanción pecuniaria **se están violando los principios constitucionales de publicidad y el debido proceso, por lo que le asiste toda la razón al afectado de acudir ante la justicia administrativa para hacer valer sus derechos (M.P. Gabriel Eduardo Mendoza).**

Sentencia 2017-00055 de agosto 08 de 2017

Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá

"(...) De foto multa es antijurídico desde su origen vulneración de los derechos fundamentales al Debido Proceso y la defensa de un ciudadano con motivo de la

imposición de una foto multa, con base a la omisión legislativa respeto de las normas que regulan el sistema de foto multas. Se afirma que la implementación de este sistema se hizo sin estudios técnicos que justificaran su puesta en funcionamiento y tampoco se hizo una adecuada señalización de las zonas en que operara el sistema la regulación sobre el tema fue incompleto y no conto con un texto normativo preciso y determinado para llenar los vacíos. Así se ha entendido que el legislador puede vulnerar garantías constitucionales por vía de omisión legislativa debido a la falta de regulación normativa a materias constitucionales sobre las cuales tiene una específica y concreta obligación de hacerlo, como ocurre por este sistema por ende, no existe razón suficiente que justifique la omisión en que incurrió el legislador durante varios años permitió así que las autoridades de tránsito vulneraran los Derechos Fundamentales de los ciudadanos. Se concluye que ante la falencia que existe en el proceso de instalación en el sistema de foto multas, que el mismo no corresponde a una política pública de prevención de accidentes y mejoramiento de la movilidad si no ha mero interés económico de la administración, se impone declarar que los presuntos asuntos fueron vulnerados los derechos fundamentales del accionante especialmente los de Confianza Legítima, Debido Proceso y defensa. (...)"

PETICION.

1. Solicito el recibo de acuse de la entrega de la notificación de la resolución de suspensión de la mi licencia.
2. Solicito el recibo de acuse de la entrega de la notificación de las tres fotos multas

NOTIFICACIÓN.

~~Carrera 16 No 16-66~~ Barrio la Favorita Teléfono celular No 3502421808

Dirección correcta CARRERA 16 N- 16-66.

Jorge Castro
a JORGE ANDRES CASTRO CORREA

CC. 1.037.586.863

Introduzca el tipo y número de su documento de identidad para listar acuerdos de pago, embargos y/o pago de comparendos que tiene pendientes

BUSCAR

Tipo de Documento de Identidad

1 - CÉDULA DE CIUDADANIA

Documento de Identidad

1037586863

Placa

Buscar

TOTAL SALDO + INTERESES: \$1,825,530.00

(Los Comparendos en Proceso en Inspección Permiten la Realización de Trámites)

Tipo	Estado comparendo	Número	Placa	Fecha	Saldo	Intereses	Total saldo + intereses	Volante de Pago con Descuento Ley 1943	Volante de Pago	Pagar en línea / Detalle
COMPARENDO ELECTRONICO DEAP	VIGENTE	1100100000002333619	RYE03D	05/13/2019	\$414,100.00	\$770.00	\$414,870.00	NO APLICA		pse
COMPARENDO ELECTRONICO DEAP	VIGENTE	11001000000023327123	RYE03D	05/11/2019	\$138,000.00	\$340.00	\$138,340.00	NO APLICA		pse
COMPARENDO ELECTRONICO	VIGENTE	11001000000023257074	RYE03D	03/07/2019	\$414,100.00	\$1,930.00	\$416,030.00	NO APLICA		pse
COMPARENDO ELECTRONICO	VIGENTE	11001000000022807301	RYE03D	01/29/2019	\$414,100.00	\$9,680.00	\$423,780.00	NO APLICA		pse
COMPARENDO ELECTRONICO	VIGENTE	11001000000019131816	RYE03D	05/08/2018	\$390,600.00	\$41,910.00	\$432,510.00			pse

Páginas: [1]

RESULTADO DE CONSULTA

Nota: Si eres funcionario ingresa a [Intranet Simur](#)

En nuestra Base de Datos no figura embargo ni desembargo registrado a su número de identificación

Sus obligaciones no se encuentran en estudio de legalidad, por cuanto no cumplen con las condiciones jurídicas para la declaratoria de prescripción

El valor de los intereses serán calculados al momento de realizar el acuerdo de pago en la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán ser cancelados en la primera cuota del acuerdo de pago

[Simulador Acuerdos de Pago](#)

Si el comparendo que desea pagar no se encuentra en el listado, haga clic en el botón

[Comparendo No Registrado](#)

[CONSULTE PUBLICACIÓN DE EMPLAZAMIENTO](#)

Consulta / Estado de Cuenta Pago Electrónico

Liquidación

Tipo de Documento:

Cedula

No. Documento:

103758663

Resoluciones

Resolución	Fecha Resolución	Comparendo	Fecha Comparendo	Secretaría	Nombre Infractor	Estado	Infraacción	Valor Multa	Inscrip. Mora	Valor Adicional	Valor A Pagar
720442	13/06/2019	11001000000023333619	13/05/2019	11001000 Bogotá D.C.	JORGE ANDRES CASTRO CORREA	Pendiente de pago	C24	414,100	2,024	0	416,124
712881	11/06/2019	11001000000023327123	11/05/2019	11001000 Bogotá D.C.	JORGE ANDRES CASTRO CORREA	Pendiente de pago	H03	138,000	888	0	138,888
644568	04/06/2019	11001000000023257074 (Foto Multa)	07/03/2019	11001000 Bogotá D.C.	JORGE ANDRES CASTRO CORREA	Pendiente de pago	C02	414,100	4,641	0	418,741
346056	05/04/2019	11001000000022807301 (Foto Multa)	28/01/2019	11001000 Bogotá D.C.	JORGE ANDRES CASTRO CORREA	Pendiente de pago	C02	414,100	22,148	0	436,248
595822	10/07/2018	11001000000019131816 (Foto Multa)	08/05/2018	11001000 Bogotá D.C.	JORGE ANDRES CASTRO CORREA	Pendiente de pago	C02	390,600	95,866	0	419,360

Total a Pagar 1,829,341

Documento no válido para realizar pago.

Expedición Estado Cuenta: 19 de Junio de 2019 a las 12:34

CAMERO 16 - D=16-86

CARRE 463 f 70-SUR-36
SABANCA Antigua

RUNT

Consulta Personas

[Realizar otra consulta](#)

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO: JORGE ANDRES CASTRO CORREA
DOCUMENTO: C.C. 1037586863 ESTADO DE LA PERSONA: ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR: SUSPENDIDO Número de inscripción: 4394666
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 13/04/2010

Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
1037586863	SDM - BOGOTA D.C.	15/12/2017	SUSPENDIDA		Ver Detalle

FECHA DE INICIO DE SUSPENSIÓN: 25/04/2019 FECHA DE FIN DE SUSPENSIÓN: 25/10/2019

Categorías de la licencia Nro: 1037586863

Categoría	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Categoría antigua
C1	15/12/2017	15/12/2020	
A2	06/08/2009	10/01/2022	
B1	15/12/2017	15/12/2027	

8815197	STRIA TTOyTTE MCPAL SABANETA	17/01/2012	SUSPENDIDA	Ver Detalle
---------	------------------------------	------------	------------	-----------------------------

FECHA DE INICIO DE SUSPENSIÓN: 25/04/2019 FECHA DE FIN DE SUSPENSIÓN: 25/10/2019

Categorías de la licencia Nro: 8815197

Categoría	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Categoría antigua
C1	17/01/2012	17/01/2015	

5631005838388	STRIA TTOyTTE MCPAL SABANETA	06/08/2009	INACTIVA	Ver Detalle
056310004612152	STRIA TTOyTTE MCPAL SABANETA	19/01/2009	INACTIVA	Ver Detalle

Multas e infracciones

Información solicitudes rechazadas por SICOV

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.037.586.863

CASTRO CORREA
NOMBRE JORGE ANDRES

Jorge Andres Castro



FECHA DE NACIMIENTO 27-DIC-1987
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.73 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
24-FEB-2006 ENVIGADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO



P-0112100-14147831-V-103758863-20050628 0628906179A 02 190967313

REGISTRADO NACIONAL
ELABORACION: 03/01/2006

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

SDM-SC-142695

Bogotá D.C., 26 de julio de 2019

SEÑOR(A)
JORGE ANDRES CASTRO CORREA
Carrera 16 No 16 - 66
Teléfono: 2502421808
Ciudad

REFERENCIA: Expediente No. 21840-18
SDM:169199 del 20 de junio de 2019

Respetado(a) Señor(a):

Por medio de la presente me permito dar contestación al asunto de la referencia recibido en esta dependencia el día 20 de junio de 2019 con el SDM: 169199 informándole que uno de los fines primordiales de la Secretaría Distrital de Movilidad es velar por el buen funcionamiento y aplicación de la normatividad vigente en la realización de todos sus procedimientos.

De acuerdo a lo anterior, una vez verificado el contenido de su escrito, hace referencia, de una parte, a ejercer su derecho de defensa y contradicción contra la resolución No 21840-18 expedida de conformidad con en el Artículo 124 del C.N.T.T., y de la otra a solicitar información sobre la notificación de los comparendos electrónicos.

Respecto de estos últimos es necesario aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos impuestos con posterioridad al 14 de julio de 2017 señalado en la Ley 1843 de 2017, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"Artículo 8°. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación: El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad, copia del comparendo y sus soportes al propietario del vehículo y a la empresa a la cual se encuentra vinculado; este último caso, en el evento de que se trate de un vehículo de servicio público, En el evento en que no sea posible identificar al propietario del vehículo en la última dirección registrada en el RUNT, la autoridad deberá hacer el proceso de notificación por aviso de la orden de comparendo. Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito."

Con fundamento en lo anterior, las órdenes de Comparendo No. 11001000000019131816 del 9 de mayo de 2018, No.11001000000022807301 del 28 de enero de 2019 y No 11001000000023257074 del 16 de marzo de 2019, fueron remitidos a la empresa de mensajería CORREOS DE COLOMBIA 4-72 el 10 de mayo de 2018, el 1 de febrero y el 19 de marzo de 2019 y enviados por ésta a las direcciones que se encontraban reportadas tanto en el Registro Distrital Automotor como a las registradas en el Registro Unico Nacional de Tránsito (RUNT), para la fecha de la imposición de los referidos y que corresponden a la **KR 91 No 161 B – 30 IN 5 AP 104 en Bogotá y a la CRA 46 B 70 SUR – 36 en Sabaneta, Antioquia**, siendo devueltos por la causal "**DIR ERRADA**", como se evidencia en las constancias expedidas por la empresa de mensajería.

Identificación	Documento	Expedida en
IC1037586863	CEDULA DE CIUDADANÍA	BOGOTÁ
Nombres		Apellidos
JORGE ANDRES		CASTRO
Fecha	Sexo	Teléfono
1987-12-27	M	
Ciudad		País
BOGOTÁ		COLOMBIA
Dirección		
KR 16 No. 16 - 86 AP 405		
Cambio de Direcciones		
Fecha Cambio	DIRECCION	Tipo de Dato
27/03/2018 17:21:43	DIRECCION	
12/04/2018 08:41:17	DIRECCION	
25/06/2019 11:12:30	DIRECCION	
25/06/2019 11:14:58	DIRECCION	
Cambio de Direcciones		
Dato Anterior		
KR 91 No. 161 B - 30		
KR 19 No. 161 B - 30 IN 15 AP 104		
KR 91 No. 161 B - 30 IN 5 AP 104		
KR 16 No. 16 - 83 AP 405		
Cambio de Direcciones		
Campo nuevo		
KR 19 No. 161 B - 30 IN 15 AP 104		
KR 91 No. 161 B - 30 IN 5 AP 104		
KR 16 No. 16 - 83 AP 405		
KR 16 No. 16 - 95 AP 405		

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : JORGE ANDRES CASTRO CORREA
 TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1037586863
 ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 46B 70 SUR - 36	Departamento:	ANTIOQUIA
Municipio:	SABANETA	Correo Electrónico:	DIEGOEGOCASTRO@HOTM AIL.COM
Teléfono:	3782030	Teléfono móvil:	3104481101
Fecha de actualización:			

Atte: 26. Siguenta

Versión impresa no controlada.

PM05-PR04-MD05 V.1.0

AC 13 No. 37 – 35
 Tel: 3649400
 www.movilidadbogota.gov.co
 Info Línea 195

pág. 2

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



 FedEx DELIVERY Bogotá, Co. 050, 050-1 P.O. Box 050000 050000-050000	92020749717-8 * 2 0 2 7 2 1 3 4 9 * SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD CELL 32 27 25 CP:1100201	PRIMER AVISO DE INTERVENCIÓN DE FISCALIA COLOMBIA, S.A.S. Bogotá, C.R. 050, 34-31 P.O. Box 050000 050000-050000	PRIMER AVISO DE INTERVENCIÓN DE FISCALIA COLOMBIA, S.A.S. Bogotá, C.R. 050, 34-31 P.O. Box 050000 050000-050000
JORGE ANDRÉS CASTRO CORREA / RYE030 Tel: 03104481101 CR 91 No. 161 B - 30 IN S AP 104 BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP:110221	110031428092 110031000500019731428 72018-05-10 11:17-18 PM PAGO EN CASH / CASH CONTINUED VALOR \$508 COMPARENDO PAGO EN CASH / COMPARENDO ELECTRONICO 252 668	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD CELL 32 27 25 JORGE ANDRÉS CASTRO CORREA / RYE030 Tel: 03104481101 CR 91 No. 161 B - 30 IN S AP 104	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD CELL 32 27 25 JORGE ANDRÉS CASTRO CORREA / RYE030 Tel: 03104481101 CR 91 No. 161 B - 30 IN S AP 104
Descripción: COMPARENDO ELECTRONICO	110031000500019731428	OP: 128092 702721348	OP: 128092 702721348

4372	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9		CORREO CERTIFICADO NACIONAL			
	Causa Operativa: UAC CENTRO		Fecha de Admisión: 01/02/2019 16:01:22		RA071588545C0	
3333 000	Orden de Servicio: 11372112		Fecha de Admisión: 01/02/2019 16:01:22		RA071588545C0	
	Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad y Subdesarrollo Administrativo Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT: 071.8999900051 Referencia: 110010000000022907301 Teléfono: 33484930 EXT:6510 Código Postal: 111611000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1115887		Causas Devoluciones: RE Reinscrito NE No existe NC No cobrado NO No expedido ND No devuelto NO No cobrado ND No devuelto NO No cobrado ND No devuelto		Centro no contactado Faltante Aportado Cuentas Faltante Mayor	
Nombre/Razón Social: JORGE ANDRÉS CASTRO CORTIÑARIYBESO Dirección: CH 400 20 SUR-35 Teléfono: 33203070 Ciudad: SABANETA, ANTIOQUIA		Código Postal: 05000000 Ciudad: ANTIOQUIA Código Operativo: 3333000		Firma nombre y/o sello de quien recibe: OSCAR ACEVEDO C.C. Tel: 12-33		
Paso Pólizas: 200 Paso Validación: 200 Paso Facturación: 200 Valor Unificado: 200 Valor Póliza: 200 Costo de envío: 200 Valor Total: 200		Fecha de entrega: 01/02/2019 Distribuido: FEB 2019 C.C.		Fecha de entrega: 01/02/2019 Distribuido: FEB 2019 C.C.		
Observaciones del cliente: COMPARACION FALTA APTD		Observaciones del cliente: COMPARACION FALTA APTD		Fecha de entrega: 01/02/2019 Distribuido: FEB 2019 C.C.		
3333 000		3333 000		3333 000		

472		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9	
		CORREO CERTIFICADO NACIONAL	
Código Operativo: UAC CENTRO Código de servicio: 1159594		Código Pre-destino: 14032014 150342	
RA094751496C0		3333 000	
3333 000	Valores	Remitente	Causa/Devoluciones:
		Destinatario	Destinatario
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de movilidad - Calle 13 Dirección: Calle 13 # 37-33 Referencia: 1001000000023257074 Código Postal: 1111100 Código de servicio: 1159594		CAUSAS/DEVOLUCIONES: RE Rechazado NE No existe PE No existe PO No reconocido PR No reconocido RA No reconocido RE Rechazado NE No existe PE No existe PO No reconocido PR No reconocido RA No reconocido	
Nombre/Razón Social: JORGE JIMENEZ CASTRO CORREA Y CA Dirección: C.R.A. # 89 No SUR - 36 Código Postal: 1111100 Código de servicio: 1159594		Observaciones: No existe más valor de quien reside	
Valor de envío: \$1.500 Valor de seguro: \$1.500 Valor de transporte: \$1.500 Valor de manejo: \$1.500		Observaciones: No existe más valor de quien reside	
Valor de envío: \$1.500 Valor de seguro: \$1.500 Valor de transporte: \$1.500 Valor de manejo: \$1.500		Observaciones: No existe más valor de quien reside	
Valor de envío: \$1.500 Valor de seguro: \$1.500 Valor de transporte: \$1.500 Valor de manejo: \$1.500		Observaciones: No existe más valor de quien reside	
Valor de envío: \$1.500 Valor de seguro: \$1.500 Valor de transporte: \$1.500 Valor de manejo: \$1.500		Observaciones: No existe más valor de quien reside	
Valor de envío: \$1.500 Valor de seguro: \$1.500 Valor de transporte: \$1.500 Valor de manejo: \$1.500		Observaciones: No existe más valor de quien reside	
Valor de envío: \$1.500 Valor de seguro: \$1.500 Valor de transporte: \$1.500 Valor de manejo: \$1.500		Observaciones: No existe más valor de quien reside	
Valor de envío: \$1.500 Valor de seguro: \$1.500 Valor de transporte: \$1.500 Valor de manejo: \$1.500		Observaciones: No existe más valor de quien reside	
Valor de envío: \$1.500 Valor de seguro: \$1.500 Valor de transporte: \$1.500 Valor de manejo: \$1.500		Observaciones: No existe más valor de quien reside	
Valor de envío: \$1.500 Valor de seguro: \$1.500 Valor de transporte: \$1.500 Valor de manejo: \$1.500		Observaciones: No existe más valor de quien reside	
Valor de envío: \$1.500 Valor de seguro: \$1.500 Valor de transporte: \$1.500 Valor de manejo: \$1.500		Observaciones: No existe más valor de quien reside	
Valor de envío: \$1.500 Valor de seguro: \$1.500 Valor de transporte: \$1.500 Valor de manejo: \$1.500		Observaciones: No existe más valor de quien reside	
Valor de envío: \$1.500 Valor de seguro: \$1.500 Valor de transporte: \$1.500 Valor de manejo: \$1.500		Observaciones: No existe más valor de quien reside	
Valor de envío: \$1.500 Valor de seguro: \$1.500 Valor de transporte: \$1.500 Valor de manejo: \$1.500		Observaciones: No existe más valor de quien reside	
Valor de envío: \$1.500 Valor de seguro: \$1.500 Valor de transporte: \$1.500 Valor de manejo: \$1.500		Observaciones: No existe más valor de quien reside	
Valor de envío: \$1.500 Valor de seguro: \$1.500 Valor de transporte: \$1.500 Valor de manejo: \$1.500		Observaciones: No existe más valor de quien reside	
Valor de envío: \$1.500 Valor de seguro: \$1.500 Valor de transporte: \$1.500 Valor de manejo: \$1.500		Observaciones: No existe más valor de quien reside	
Valor de envío: \$1.500 Valor de seguro: \$1.500 Valor de transporte: \$1.500 Valor de manejo: \$1.500		Observaciones: No existe más valor de quien reside	
Valor de envío: \$1.500 Valor de seguro: \$1.500 Valor de transporte: \$1.500 Valor de manejo: \$1.500		Observaciones: No existe más valor de quien reside	
Valor de envío: \$1.500 Valor de seguro: \$1.500 Valor de transporte: \$1.500 Valor de manejo: \$1.500		Observaciones: No existe más valor de quien reside	
Valor de envío: \$1.500 Valor de seguro: \$1.500 Valor de transporte: \$1.500 Valor de manejo: \$1.500		Observaciones: No existe más valor de quien reside	
Valor de envío: \$1.500 Valor de seguro: \$1.500 Valor de transporte: \$1.500 Valor de manejo: \$1.500		Observaciones: No existe más valor de quien reside	
Valor de envío: \$1.500 Valor de seguro: \$1.500 Valor de transporte: \$1.500 Valor de manejo: \$1.500		Observaciones: No existe más valor de quien reside	
Valor de envío: \$1.500 Valor de seguro: \$1.500 Valor de transporte: \$1.500 Valor de manejo: \$1.500		Observaciones: No existe más valor de quien reside	
Valor de envío: \$1.500 Valor de seguro: \$1.500 Valor de transporte: \$1.500 Valor de manejo: \$1.500		Observaciones: No existe más valor de quien reside	
Valor de envío: \$1.500 Valor de seguro: \$1.500 Valor de transporte: \$1.500 Valor de manejo: \$1.500		Observaciones: No existe más valor de quien reside	
Valor de envío: \$1.500 Valor de seguro: \$1.500 Valor de transporte: \$1.500 Valor de manejo: \$1.500		Observaciones: No existe más valor de quien reside	
Valor de envío: \$1.500 Valor de seguro: \$1.500 Valor de transporte: \$1.500 Valor de manejo: \$1.500		Observaciones: No existe más valor de quien reside	
Valor de envío: \$1.500 Valor de seguro: \$1.500 Valor de transporte: \$1.500 Valor de manejo: \$1.500		Observaciones: No existe más valor de quien reside	
Valor de envío: \$1.500 Valor de seguro: \$1.500 Valor de transporte: \$1.500 Valor de manejo: \$1.500		Observaciones: No existe más valor de quien reside	

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al **aviso** como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000019131816

FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA
05/08/2018 19:38:29	C.02	RYE03D
FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2018-5-9 17:52:9.0	(1) Generación archivo comparendo	
2018-5-16 17:6:46.0	(3) Registro devolución, Causal: Direccion Errada	
2018-5-28 1:17:19.0	(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 091 DEL 2018-05-22 NOTIFICADO 29/05/2018	
2018-5-28 2:6:9.0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica
2018-11-22 12:4:30.0	(410) Imagen de Notificación en SICON	No Aplica

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000022807301

FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA
2019-1-28 19:52:42.0	C.02	RYE03D
FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2019-1-28 19:52:42.0	(1) Generación archivo comparendo	
2019-2-8 9:54:55.0	(3) Registro devolución, Causal: DIRECCION ERRADA	
2019-2-25 13:38:17.0	(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 116 DEL 2019-02-19 NOTIFICADO 25/02/2019	
2019-2-25 13:52:21.0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000023257074

FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA
03-07-2019 17:49:56	C.02	RYE03D
FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2019-3-16 16:57:2.0	(1) Generación archivo comparendo	
2019-4-2 16:39:56.0	(3) Registro devolución, Causal: DIRECCION ERRADA	
2019-5-3 19:36:27.0	(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 121 DEL 2019-04-15 NOTIFICADO 24/04/2019	
2019-5-3 19:43:13.0	(4) Registro envío a SICON	No Aplica

Así las cosas, se puede apreciar en las imágenes, que para las fechas 22/05/2018, 26/02/2019 y 24/04/2019 se realizaron las notificaciones mediante aviso, de conformidad al art. 69 de la ley 1437 de 2011. Por tanto, no se puede dejar pasar de lado el hecho que en las citadas Notificación por Aviso se advierte que "De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no

Versión impresa no controlada.

PM05-PR04-MD05 V.1.0

AC 13 No. 37 - 35
 Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
 Info Línea 195

2 pág. 4
**BOGOTÁ
 MEJOR
 PARA TODOS**

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

*podieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, **en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.** Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjería, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados. **El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la desfijación del aviso**”, (acento de este Despacho).*

En ese orden se colige de una parte que sí se surtió la notificación (por Aviso) de los comparendos al recurrente y de otra parte, el ciudadano contaba con un plazo para comparecer a las audiencias públicas e impugnarlos y allí presentar sus pruebas, garantizándose de esta forma el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción que le asiste y que alega se le conculcaron.

Así las cosas, es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante Organismo de Tránsito correspondiente. Lo anterior se encuentra regulado en la Resolución 3027 de 2010, Artículo 6, emitida por el Ministerio de Transporte, que reza:

“En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito RUNT”

Así mismo, los comparendos en mención, fueron detectados por medios técnicos y tecnológicos por la presunta comisión de la infracción codificada C.02, en este orden de ideas la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - en su artículo 137, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, así: *“En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor **el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo**”.* (Subrayado fuera de texto), **sin que la norma exija que se realice por medio de correo certificado.**

Lo anterior para manifestarle que al ser usted el propietario del vehículo mencionado, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez notificado los comparendos, era su obligación haberse presentado y/o hacer comparecer al presunto infractor ante la Autoridad de Tránsito en **audiencia pública**.

En complemento de lo anterior se pudo establecer que los comparendos referidos presentan su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión, notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriadas así:

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
11001000000019131816 del 08/05/2018	Resolución No. 595822 del 10/07/2018
11001000000022807301 del 28/01/2019	Resolución No. 346056 del 05/04/2019
11001000000023257074 del 16/03/2019	Resolución No. 644568 del 04/06/2019

Respecto de la Resolución 21840-18, la Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, profirió resolución de fallo por reincidencia contra JORGE ANDRES CASTRO CORREA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.037.586.863, declarándolo reincidente y ordenando la suspensión de las licencias de conducción registradas en el REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO (RUNT), así como la actividad de conducir del ciudadano por un término de seis (6) meses en atención a la Reincidencia presentada por infringir la Normatividad de Tránsito de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del CNTT, debido a que de conformidad a lo establecido en el mencionado artículo, cometió más de una falta a las normas de Tránsito, como lo podemos ver a continuación:

1. El día 22 de marzo de 2018 fue NOTIFICADA PERSONALMENTE la orden de comparendo No. 11001000000019008311 a JORGE ANDRES CASTRO CORREA identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.037.586.863, por incurrir en la comisión de la infracción C-02 de la Ley 1383 de 2010, por la cual el conductor aceptó su responsabilidad contravencional al cancelar el valor correspondiente de la multa prevista en la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.N.T.T., modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012.

2. El día 13 de junio de 2018 fue NOTIFICADA PERSONALMENTE orden de comparendo No. 11001000000020380184 a JORGE ANDRES CASTRO CORREA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.037.586.863, por incurrir en la comisión de la infracción C-02 de la Ley 1383 de 2010, por la cual el conductor aceptó su responsabilidad contravencional al cancelar el valor correspondiente de la multa prevista en la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.N.T.T., modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012.

Las anteriores órdenes de comparendo fueron los ANTECEDENTES para expedir la resolución 21840-18.

Por lo tanto mediante oficio SDM-SC- 23725 del 13 de diciembre de 2018, por intermedio de la empresa de mensajería Envíos de Colombia 4-72, se envió citación a la dirección reportada al REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO-RUNT, consulta realizada el 7 de diciembre de 2018, que corresponde a la CRA 46 B 70 SUR - 36 en Sabaneta, Antioquia con el fin de ser notificado(a) de la Resolución donde se declara Reincidente de la comisión de las infracciones de tránsito de conformidad al artículo 124 de la Ley 769 de 2002, comunicación que fue devuelta bajo la causal "DIRECCION ERRADA" el 4 de marzo de 2019 como se evidencia en la constancia y certificación de la empresa de mensajería y que reposa en el expediente.

Una vez agotado el intento de **notificación personal** y como resultado de la devolución de la comunicación bajo la causal anteriormente mencionada, la citada

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

resolución por reincidencia se **notificó a través de AVISO No. 495** del 1 de abril de 2019 publicado en la página WEB de la entidad y en la cartelera de la oficina de Copia de Audiencias de la Secretaría Distrital de Movilidad ubicada en la calle 13 No 37 – 35 primer piso, el cual permaneció fijado entre el 1/04/2019 y el 5/04/2019 de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), quedando notificado legalmente el día 8 de abril de 2019.

Conforme a lo resuelto en la resolución 21840-18 y en cumplimiento del debido proceso se concedió un término de diez (10) días hábiles para que el ciudadano presentara los recursos de reposición ante la Subdirección de Contravenciones y en subsidio el de apelación ante la Dirección de Procesos Administrativos, término que se contó entre el 9 y el 24 de abril de 2019.

Debido a que vencido el término el ciudadano no presentó recurso alguno, se procedió el día 25 de abril de 2019 a generar la ejecutoria de la sanción establecida en la resolución 21840-18, la cual corresponde a la suspensión de la licencia de conducción y a la actividad de conducir al ciudadano por un término de seis (6) meses los cuales se contabilizan entre el 25 de abril y el 25 de octubre de 2019 tal como fue reportado al SIMIT/RUNT y que reposa en la página web de dicha entidad, reiterándole que durante este lapso no debe conducir vehículos automotores.

JORGE ANDRES CASTRO CORREA, presento DERECHO DE PETICIÓN mediante oficio radicado SDM:169199 del 20 de junio de 2019.

Aduce el recurrente en su escrito su inconformidad con la decisión tomada en la resolución a data. Esta Subdirección le indica que la entidad aplicó la sanción establecida por la ley, en consecuencia, a una conducta desplegada por JORGE ANDRES CASTRO CORREA, quien registra en su historial de comparendos en la ciudad de Bogotá de siete(07) órdenes de comparendo, DOS (02) de las cuales ocurrieron dentro de un lapso de seis (06) meses o sea el 22 de marzo y el 13 de junio de 2018 las cuales se tomaron para aplicar la figura de la reincidencia.

Registros: 7									
COD. DOCUMENTO	per ...	per ...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	...	...	DESCRIPCION CONTRAVENTION	
11001000000015008911	1	1037566663	JORGE CASTRO	13/23/2018	TXW17 CANCELADO	0	002	ESTACIONAR UN VEHICULO EN SITIOS PROHIBIDOS.	
11001000000015131216	1	1037566663	JORGE CASTRO	05/09/2018	RIZ030 VIGENTE	...	002	ESTACIONAR UN VEHICULO EN SITIOS PROHIBIDOS.	
11001000000020580134	1	1037566663	JORGE CASTRO	06/13/2018	WBN642 CANCELADO	0	002	ESTACIONAR UN VEHICULO EN SITIOS PROHIBIDOS.	
11001000000022567301	1	1037566663	JORGE CASTRO	01/28/2019	RIZ030 VIGENTE	...	002	ESTACIONAR UN VEHICULO EN SITIOS PROHIBIDOS.	
11001000000022567074	1	1037566663	JORGE CASTRO	05/07/2019	RIZ030 VIGENTE	...	002	ESTACIONAR UN VEHICULO EN SITIOS PROHIBIDOS.	
11001000000022567123	1	1037566663	JORGE CASTRO	05/11/2019	RIZ030 VIGENTE	...	003	EL CONDUCTOR PASAJERO O PEATON, QUE OBSTACULICE, FERMOSQUEE	
11001000000022567115	1	1037566663	JORGE CASTRO	05/13/2019	RIZ030 VIGENTE	...	024	CONDUCCION MOTOCICLETA SIN OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS	

En ese orden, se hace preciso aclarar al(a) ciudadano(a) que dentro del proceso de reincidencia no es objeto de discusión la comisión o no de los comparendos, ni la verificación de los mismos, puesto que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002 reformado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, establece que ante la comisión de una infracción de tránsito se extenderá al conductor la correspondiente orden de comparendo, para que se presente ante la Autoridad competente dentro de los cinco

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

días hábiles siguientes, dando concordancia a lo señalado por el artículo 136 de la Ley 769 de 2002 reformado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 y modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que permite al inculcado en el evento de rechazar la infracción, presentarse ante la Autoridad de Tránsito para que en audiencia pública se decreten las pruebas correspondientes, y en tal sentido se adopte una decisión respecto de su responsabilidad. Ahora bien, en concordancia con el artículo 137 de la Ley 769 de 2002, respecto a los comparendos impuestos a través de medios tecnológicos, es también la audiencia pública el momento procesal oportuno para que el propietario individualice al conductor que para el momento de los hechos se encontraba conduciendo el vehículo asociado a las órdenes de comparendo.

Teniendo con lo anterior que la etapa procesal para realizar pronunciamientos frente a los comparendos notificados y en el caso concreto impugnar las contravenciones insertas en las aludidas órdenes ya se encuentra fenecido y no es ésta la instancia para esbozar las situaciones de desacuerdo allí advertidas.

Por lo anterior, considera esta instancia pertinente analizar si las condiciones señaladas en el artículo 124 de la Ley 769 de 2002, se cumplen en el caso que nos ocupa. Señala entonces el mencionado artículo:

"ARTÍCULO 124. REINCIDENCIA. En caso de reincidencia se suspenderá la licencia de conducción por un término de seis meses, en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción.

Parágrafo. Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de tránsito en un periodo de seis meses". (Subrayado fuera del texto).

De la lectura de la norma, se puede inferir que para que haya aplicación de la misma se debe cumplir con dos condiciones, que de presentarse darían lugar a la imposición de una sanción igualmente señalada en esta, las cuales se encuentran descritas en el parágrafo del artículo 124 de la Ley 769 de 2002 y son las siguientes:

Haber cometido más de una falta a las normas de tránsito.

Que las faltas se hayan cometido en un periodo de seis meses.

De acuerdo al apartado anterior, se observa que como fundamento de la investigación administrativa dentro del acápite "Antecedentes" de la resolución a data, fueron tomadas dos órdenes de comparendo, de conformidad a lo establecido a la primera condición señalada en el artículo 124 de la Ley 769 de 2002, para que se presente reincidencia, en la comisión de infracciones de tránsito, y como consecuencia de esto, hay lugar a la imposición de la sanción igualmente fijada de manera taxativa en la norma, y que señala: "(...) se suspenderá la licencia de conducción por un término de seis meses".

Por consiguiente, la Secretaría Distrital de Movilidad profirió la Resolución 21840-18, la cual tiene fundamento jurídico en el Título IV - Sanciones y Procedimientos, Capítulo I - Sanciones, Artículo 124 - Reincidencia, de la Ley 769 de 2002, siendo una investigación especial, que no encuentra su origen en el Capítulo normativo indicado por el recurrente, ya que no sanciona la comisión de infracciones de tránsito, sino el ser reiterativo en dicha conducta, al infringir dos o más normas

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

tránsito, en un periodo de tiempo correspondiente a seis (06) meses, siendo la sanción impuesta como resultado de la investigación, diferente a la que tiene lugar por la comisión de cada una de las infracciones.

En suma de lo anterior, observa la administración, que en las actuaciones realizadas en la investigación administrativa, están legítimamente instituidas, respetando los principios constitucionales, ya que se respetó por parte de la misma dichos postulados constitucionales y legales, por lo tanto, no es excusa válida para esta instancia el fundamento constitucional traído con el descargo impetrado; toda vez que se ha respetado los procedimientos y la decisión que se ha tomado, lo ha hecho conforme a las leyes establecidas para el caso en concreto.

Así las cosas, es importante reiterarle al ciudadano que como conductor es responsable de su comportamiento de acuerdo con las reglas viales, así como obedecer las normas de tránsito, situaciones que a simple vista son desconocidas por parte de quien de manera reiterada infringe las mismas. Si bien es un derecho que le asiste al sancionado poder emplearse y ejercer la profesión u oficio que a bien tenga, es obligación principal de la administración pública velar y garantizar que sea seguro, oportuno y eficaz el cumplimiento legal. Tomando en cuenta que la seguridad vial y la seguridad de los usuarios es uno de los principios y fines esenciales del Estado.

En este orden de ideas prevalece el interés público sobre el privado, para poder garantizar condiciones de seguridad y así proteger la vida, bienes, entre otros fines, valores y derechos constitucionales de primer orden.

Por consiguiente, la Autoridad de Tránsito en atención a la prevalencia que en el presente asunto aplica el principio de interés general y lo expresado en la norma, y ante la necesidad de ejercer una acción preventiva, ordenó la suspensión de la actividad de conducir del ciudadano reincidente, en consecuencia, que una vez vencido los términos para interponer los recursos de ley, se procedió a ejecutar el acto administrativo a data, sanción que deberá cumplir entre el 25 de abril y el 25 de octubre de 2019, entendiéndose que se le aparta de dicha actividad por infringir de manera reiterada las Normas creadas para controlarla, de conformidad a lo establecido en el artículo 124 de la ley 769 de 2.002.

Completando la petición se le remite al ciudadano copia de la comunicación oficio SDM-SC-23725 con la causal de devolución, copia del AVISO 495 y Copia de la Constancia de Ejecutoria.

Se reitera en estas instancias que las órdenes de comparendo que tomaron como **ANTECEDENTES** para expedir la resolución 21840-18 fueron la No 11001000000019008311 y la No 11001000000020380184 del 22 de marzo y del 13 de junio de 2018 notificadas en vía pública al conductor y canceladas voluntariamente por el mismo.

Por lo anterior se le indica que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

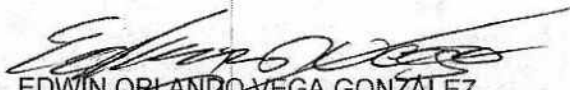
En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud, no sin antes recordarle que de acuerdo a lo resuelto en la resolución 21840-18, se ordenó la SUSPENSIÓN de su licencia de conducción y de su actividad de conducir vehículos automotores por el termino de 6 meses, sanción que se encuentra vigente y deberá cumplir entre el 25 de abril y el 25 de octubre de 2019, como registra en la página web del RUNT.

NOMBRE COMPLETO:	DANIEL RINCON CASTAÑEDA	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
DOCUMENTO:	C.C. 80796434	Número de inscripción:	11890472
ESTADO DEL CONDUCTOR:	SUSPENDIDO		
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/09/2011		

☒ Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Expte Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
80796434	SDM - BOGOTÁ D.C.	22/12/2015	SUSPENDIDA	CONducir CON LENTES	Ver Detalle
FECHA DE INICIO DE SUSPENSIÓN:	25/04/2019	FECHA DE FIN DE SUSPENSIÓN:	25/10/2019		

"Bogotá, mejor para todos"


EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Mario Ríos

Anexos:

Comunicado SDM-SC-23725 y certificación de la empresa de mensajería en un (1) folio.

Copia del AVISO 495 en dos (2) folios.

Copia de la Constancia de Ejecutoria en dos (2) folios.